CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M E 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 27.592.960, actuando en representación de la **NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT.830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, designada mediante Decreto 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 2 de octubre de 2014, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación N°.1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por las Resoluciones N°.0247 del 14 de febrero de 2012, y N°.1164 del 24 de julio de 2013, por una parte, y por la otra parte **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 26.328.201, actuando en su condición de Representante Legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, entidad sin ánimo de lucro, con Nit. N°. 830.076.436-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de septiembre de 2000 bajo el número S0013042, debidamente facultado según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, quien declara en este acto que tanto ella como **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** que representa cuentan con la capacidad para la celebración de contratos, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio Asociación, el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente Convenio de asociación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando MEM14–000037323–DAI-2200 el 05 de noviembre de 2014, el cual da alcance a el MEM14-000035278-DAI-2200, describiéndose y justificándose la necesidad respectiva, entre otros, en los siguientes aspectos: [...] El Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, coordinación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos. Específicamente en referencia con los asuntos indígenas, Rom y Minorías tienen entre otras, las siguientes funciones: Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM, en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. Los procesos de organizaciones sociales: Las comunidades indígenas milenaria ente han tenido sus organizaciones sociales propias como procesos autónomos de estructura funcional dentro del contexto social con el fin de guardar autonomía, aplicar autoridad y gobernabilidad. Esto les ha permitido diferenciarse entre pueblos y establecer un modelo cultural y a la vez una identidad de organización social. Naturalmente cada dinámica de organización ha sido por su estructura geográfica o territorial, la forma de pensar, sentir y actuar como comunidades para preservar la identidad cultural y por ende la vida. En el contexto colombiano, los pueblos indígenas

presentes en la actualidad con el ánimo de hacer respetar su autoridad y autonomía dentro de los territorios se han organizado de acuerdo a su interés político y cultural, es el caso de la mayoría de organizaciones que representan a los 102 pueblos presentes en el territorio colombiano quienes vienen organizando procesos de reivindicación de los derechos y defensa de la dignidad de estos pueblos a partir de la implementación de políticas acorde a las cosmovisiones de cada comunidad indígena. A nivel nacional encontramos las organizaciones de base como son: Autoridades Indígenas de Colombia - AICO, Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, Confederación Indígena Tayrona CIT y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor, en las regiones también existen organizaciones indígenas que reúnen varios resguardos o comunidades, que han desarrollado procesos de organización social y territorial como región, como resguardo y cabildos. Cabe resaltar que todas estas organizaciones están bajo la dirección de las autoridades indígenas de cada pueblo y actúan en el marco del derecho mayor y los usos y costumbres de las comunidades indígenas teniendo en cuenta el reconocimiento de la normatividad nacional de acuerdo a los alcances de la organización. La condición diferencial y al mismo tiempo sustantiva de los pueblos indígenas se reconoce, por primera vez y de manera explícita en la Constitución Política de 1991, contenida en algunos derechos políticos, sociales y culturales (arts. 10, 68, 70, 96, 171 y 176), a la creación de las Entidades Territoriales Indígenas (art.329), y el desarrollo de medidas temporales administrativas y fiscales de los territorios indígenas, para el cumplimiento de sus funciones orgánicas (art. 56 transitorio), al reconocimiento del carácter inajenable, imprescriptible e inembargable de los resguardos indígenas (arts. 63 y 229) y a ejercer gobierno y jurisdicción propia dentro de sus territorios (arts. 246, 287 y 330). La lucha histórica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y en tiempos recientes del movimiento indígena del país, con el fin de lograr el reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos que como sujetos políticos les corresponden, y que se encuentran establecidos normativamente en convenios y tratados internacionales sobre la materia, en especial, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, constituyen el punto de partida y antecedente esencial respecto al proceso de consulta y concertación que se debe llevar a cabo, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, en el entendido que es una medida que es susceptible de afectar a los Pueblos Indígenas. Esto conforme lo establecido en el Artículo 6 del referido Convenio 169, la amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional sobre la materia. Con fundamento en lo anterior, la Corte Constitucional Colombiana, en Sentencia C-468 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, resolvió suspender "la ejecución de los proyectos -y de los respectivos programas o presupuestos plurianuales- incluidos en la misma que tengan la potencialidad de incidir de manera directa y específica sobre pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes (…)", precisamente por no haberse llevado a cabo la consulta previa, vulnerando así este derecho fundamental. Así las cosas, y con fundamento en dicha Sentencia, en el mes de octubre de 2010 se convocó a sesión de la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de establecer la ruta para la inclusión de un capítulo especial para Pueblos Indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para todos". En la sesión se fijó una metodología

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

para la consulta del Plan Nacional de Desarrollo, según los plazos legales de elaboración de esta norma, sin embargo, los delegados de la Mesa manifestaron que ese proceso de consulta sería excepcional por única vez y que "no podía ser el mismo en cuatro años". Durante ese proceso los tiempos fueron muy escasos teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" para realizar un proceso integral, sin embargo, la propuesta indígena pudo concertarse con el Gobierno Nacional y se plasmaron en 96 acuerdos que hicieron parte del Anexo IV.C.1–1 Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y cuya expedición se dio por medio de la Ley 1450 de 2011. En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional debe consultar con los Pueblos Indígenas todas las medidas legislativas y administrativas que los afecten directamente, y en virtud del Decreto 1397 de 1996, debe ser la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas el escenario legítimo establecido para el proceso de concertación de dichas medidas. En ese sentido, cualquier omisión a la norma atenta directamente contra los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y su pervivencia. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es una medida de planificación e instrumento formal y legal a través del cual se trazan los objetivos del Gobierno, se compone de una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional y permite el accionar del Gobierno respectivo durante los cuatro años de mandato. En este sentido, tiene una incidencia directa sobre la vida de las y los colombianos, incluidos los Pueblos Indígenas, quienes deben ser partícipes del proceso de elaboración del PND, de forma integral y de manera tal que permita establecer sus orientaciones y alternativas para alcanzar un buen vivir. Conforme a lo previsto en la Ley 152 de 1994, este instrumento es presentado y debatido en el Congreso de la República, corporación que luego de surtido el trámite previsto, expide la ley que contiene el PND del respectivo Gobierno Nacional. En ese sentido, por solicitud de los delegados de las organizaciones indígenas nacionales, el 18 de septiembre de 2014 se llevó a cabo una sesión de la Mesa Permanente de Concertación en la cual se protocolizó la ruta metodológica para la consulta del PND 2014-2018. Posteriormente el 21 de septiembre del año en curso, en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior, se reunieron los delegados de las organizaciones indígenas con el Departamento Nacional de Planeación y la Coordinación de Gestión Interinstitucional del Ministerio del Interior para revisar y ajustar las propuestas metodológicas de cada una de las organizaciones. Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor representa a los pueblos indígenas de Colombia desde sus autoridades, cuenta con 168 comunidades filiales en los departamentos de Chocó, Cauca, Putumayo, Tolima, Huila, Meta, entre otros. Ha llevado a cabo procesos de consulta de la reforma a la Ley 99 de 1993, participaron en la construcción metodológica de la ruta para la aplicación del III Censo Nacional Agropecuario, realizaron capacitaciones en sus comunidades filiales sobre la MGA. Así, debe tenerse en cuenta que el convenio será suscrito con **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** la cual es una entidad sin ánimo de lucro con registro de cámara y comercio No. S0013042 y con NIT No. 830.076.436-5, representada Legalmente por MIRYAM CHAMORRO CALDERA con cédula de ciudadanía No 26.328.201 expedida en Istmina. [...] **2)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **3)** Que el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, mediante documento del 23 de octubre de 2014, certificó la pertinencia para la celebración de un convenio de asociación entre la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, luego de revisar las certificaciones presentadas relacionadas con la experiencia e idoneidad, la **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** cumple con las exigencias de experiencia y experticia requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **4)** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala: *"(...) El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **5)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **6)** Que de acuerdo a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 23 de septiembre de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como objetivos generales y específicos los siguientes: *"OBJETIVOS GENERALES: [...] a. Velar por el fortalecimiento del gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios. b. Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de la identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural. c. Ejercer acompañamiento y vocería de los pueblos indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales, y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional. (...) OBJETIVOS ESPECIFICOS: [...] a. Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energético, ambientales, hídricos, genéticos, jurisdiccionales y productivos y reproductivos en los pueblos indígenas. b. Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura,*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

oraliteratura, turismo. c. Ejercer acompañamientos en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimientos tradicionales, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas. d. Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que indican en los pueblos indígenas. e. Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y que sean de incidencia en los pueblos indígenas. f. Generar procesos de hermanamiento con los pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional." **7)** Que teniendo en cuenta que **EL MINISTERIO** no cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se hace necesario articular y aunar esfuerzos con entidades que le permitan al **MINISTERIO** el cumplimiento de sus funciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 del año 1998. **8)** Que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** presentó carta de intención o aceptación para suscribir el presente convenio de asociación, mediante comunicación suscrita el 05 de noviembre de 2014 por **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, en su condición de Representante Legal. **9)** Que para el desarrollo del presente Convenio, el aporte del MINISTERIO asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

b) El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.** En mérito de lo expuesto **EL MINISTERIO** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** convienen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación." **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO.** El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular a las obligaciones que dé él se deriven, se sujetaran a un Plan Operativo que hará parte del presente Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los gastos y costos que genere el convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE AUTORIDADES**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 9283 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). **1.** Ejecutar el convenio de conformidad con lo previsto en la carta de intención, estudio previo, cronograma y el presente convenio. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **3**. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, dentro de los plazos estipulados en este convenio. **5.** Dar estricto cumplimiento al Manual de Interventoría y/o Supervisión del Ministerio del Interior. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. **11**. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del MINISTERIO, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13**. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **14.** Desarrollar las actividades y productos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio del Interior. **15**. **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR: 1.** Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, un equipo interdisciplinario de profesionales y auxiliares indígenas, para un total de 17 personas de la siguiente manera: Un (1) coordinador general, tres (3) técnicos, cuatro (4) relatores, tres (3) Taitas o Mayores, seis (6) apoyo operativo. **3.** Realizar el plan operativo y cronograma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

de actividades del Convenio.**4.** Realizar una (1) reunión preparatoria con el equipo de trabajo, con el objeto de construir las herramientas técnicas para la recolección de la información. **5.** Realizar siete (7) reuniones para socializar el documento preliminar del Plan Nacional de Desarrollo con las comunidades indígenas afiliadas a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en los siguientes departamentos: Tolima, Antioquia, Putumayo, Cauca, Chocó. **6.** Realizar un encuentro general de Autoridades para revisar y validar el documento final. **7.** Realizar la unificación nacional de la propuesta indígena del PND 2014- 2018, conjuntamente con las organizaciones ONIC, OPIAC, CIT y AICO. **8.** Desarrollar el proceso de concertación a nivel nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación – MPC. **9.** Presentación del documento nacional concertado para el Plan Nacional de Desarrollo. **10.** Designar el delegado de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en el Comité Técnico y Operativo del convenio, quien deberá asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. **11.** Desarrollar todas las actividades contenidas en el Plan de trabajo, aprobado en la primera sesión del Comité Técnico Operativo, para la consecución del objeto del presente convenio con personal idóneo para cada parte del mismo. **12.** Desarrollar de acuerdo con sus propios procedimientos todas las acciones necesarias para la ejecución del convenio, previa autorización del Comité Técnico y Operativo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1**. Ejercer la supervisión del convenio. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a los desembolsos. **3.** Brindar la información y documentación que la organización requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Coordinar los trámites ante las instancias que sean necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, previamente convenidos. **5.** Apoyar la coordinación general y seguimiento al convenio con los pueblos indígenas **6.** Verificar el cumplimiento del objeto del convenio en el marco del plan de trabajo y cronograma que presenta la organización. **7.** Mantener informada a la Organización a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución del convenio e implique modificaciones o aclaraciones al mismo. **8.** Citar la organización y a las demás autoridades competentes a todas las reuniones que se surtan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. . **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. No se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES FINANCIERAS.** Para el desarrollo del presente convenio, el aporte del MINISTERIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

PARÁGRAFO ÚNICO: El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente**.- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; - Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; - Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; - Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; - Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; - Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); - Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, **EL MINISTERIO** desembolsará el valor del Convenio así: **1) Un primer desembolso**, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($375.544.500),** que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio. **2) Un segundo desembolso**: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($300.435.600),** el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso.**3) Un tercer desembolso**: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($75.108.900),** previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor del convenio de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los desembolsos estarán sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada uno de los desembolsos **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Deberá presentar la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los mismos, y por lo tanto **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO CUARTO**. Los desembolsos serán efectuados en la cuenta bancaria señalada en la cláusula vigésima del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de desembolso tramitada ante **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO QUINTO**. **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar en cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES.** En desarrollo del objeto del convenio, las partes suscriptoras dejarán constancia de los siguientes documentos entregables, que deberán ser elaborados por **la ORGANIZACIÓN Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, dentro de la vigencia del presente convenio: **1)** Un documento que contenga la propuesta preliminar del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 2)** Un documento socializado, retroalimentado y consolidado del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 3)** Listados de Asistencia y material fotográfico que den cuenta de la realización de: la reunión preparatoria, las reuniones en los territorios y del Encuentro de Consolidación del documento. **4)** Un documento unificado por parte de los pueblos indígenas del Plan Nacional de Desarrollo. **5)** Un documento del Plan Nacional de Desarrollo concertado y protocolizado en el marco de la MPC. 6) Un (1) Informe contable y financiero que relacione los gastos surgidos en el desarrollo del convenio, el cual deberá estar avalado con la firma de un contador público.

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN DEL PND 2014 - 2018						
ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	LUGAR	Cantidad	VALOR UNITARIO	TIEMPO (mes)	VALOR TOTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Contratación del equipo de Trabajo	Contratación de técnicos de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.500.000	2	$ 27.000.000
	Contratación de relatores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		4	$ 4.000.000	2	$ 32.000.000
	Contratación de taitas o mayores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.000.000	2	$ 24.000.000
	Contratación de apoyo administrativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		4	$ 3.500.000	2	$ 28.000.000
	Contratación de apoyo operativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		2	$ 3.000.000	2	$ 12.000.000
	Coordinador General del Proceso Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		1	$ 5.500.000	2	$ 11.000.000
Reunión preparatoria equipo técnico	El equipo técnico compuesto por 17 integrantes se reunirá en las instalaciones de la organización para trazar la ruta de consulta en territorio y construirán las herramientas técnicas para la recolección de la información.	Bogotá D.C.	25 personas	$ 16.208.000		$ 16.208.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indígenas de; Quindio y Tolima	Santa Rita la Mina - Tolima	87	$ 34.898.000		$ 34.898.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades del pueblo Misak	Cajibio - Cauca	108	$ 53.492.000		$ 53.492.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Comunidades Ingas y Camentza	Santiago - Putumayo	73	$ 30.372.000		$ 30.372.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades Nasa del Cauca	Totoro – Cauca	66	$ 41.014.000		$ 41.014.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indigenas del cabildo urbano Chibcariwak y comunidades del Chocó - Darién	Medellín - Antioquia	48	$ 40.194.000		$ 40.194.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Villa Myriam: con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo - Choco	61	$ 119.254.000		$ 119.254.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Felicia; con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo – Choco	42	$ 61.368.000		$ 61.368.000
Encuentro general de autoridades	Se reunirán todas las autoridades de los territorios indígenas para ver el documento final en aras de hacer el análisis pertinente, complementar, ajustar si se requiere y finalmente validar.	Armenia – Quindio	192	$ 220.289.000		$ 220.289.000
						$ 751.089.000

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). Deberá constituir, a favor de la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes, para garantizar las obligaciones que se contraen, contados a partir de la suscripción del Convenio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por el término del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes y una duración igual al plazo de ejecución, su liquidación y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** Si

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR) se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** autorizan expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliadas al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio; en caso de que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL MINISTERIO** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** serán ejercidas por la asesora 1020-11 del Despacho de la Viceministra para la participación e igualdad de derechos, cargo ocupado en la actualidad por **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, quién será la responsable de: 1. Aprobar los desembolsos; 2. Aprobar los informes que presente **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**; 3. Proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio; 4. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de presentarse la terminación de la relación laboral de la doctora **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, automáticamente el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom asumirá las funciones de supervisión del presente convenio de Asociación, sin perjuicio de que este posteriormente solicite realizar una nueva designación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, desde ya las partes acuerdan que la Secretaría General del Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para contribuir a la adecuada ejecución de este convenio, se conformará un (1) Comité técnico operativo que estará integrado por el Representante Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado y los acompañantes que defina dicha entidad, el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado y los demás acompañantes que defina el Ministerio. 2. El Representante

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado, así como el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado tendrán voz y voto en el citado comité. Los demás, solamente tendrán voz. 3. **SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo del Ministerio del Interior. 4. **FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Coordinar la ejecución técnica del convenio. 2. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo que se acordará en la primera reunión del Comité Técnico Operativo, las cuales se desarrollarán en virtud del Convenio. 3. Concertar, definir y autorizar los criterios y procedimiento operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación. 4. Revisar el presupuesto general de ejecución del convenio, conforme a los requerimientos del mismo. 5. Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación al presente convenio. 6. Hacer modificaciones dentro del ejercicio de las actividades concertadas. propuestas y proyectadas bajo un control de cambios que definan el mejoramiento continuo en la relación y la interacción con cada una de las comunidades donde se incursionara adecuándose a las realidades que se presenten. 7. En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MINISTERIO** y el personal que emplee **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** para ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LAS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como de las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se deja constancia que a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** debe dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; 2. No podrá solicitar desembolso, con cargo a este convenio, por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio; 3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito; 4. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliados al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los

siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por el vencimiento de su plazo; 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por las causales señaladas en la Ley; 5. Unilateralmente cuando **EL MINISTERIO** así lo considere, para lo cual se realizará un Acta de Liquidación al momento de la terminación. Los recursos no ejecutados en ese momento se deberán restituir a la Dirección del Tesoro Nacional; 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del presente Convenio, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Convenio, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizarse por parte de **EL MINISTERIO a AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, se efectuará en la Cuenta Corriente N°. 035427897 del Banco de Bogotá a nombre de la "**AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA**" identificado con NIT 830.076.436-5. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO** no desembolsará ninguna suma de dinero a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del Convenio que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente Convenio se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos inherentes al Convenio. 2. Certificado de Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Carta de Intención o aceptación presentada por **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** de fecha 09 de diciembre de 2013. 4. Análisis del sector económico. 5. Documentos, actas, acuerdos,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 – DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** El presente Convenio de Asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONVENIO**. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que constituya **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

11 NOV 2014

Por **EL MINISTERIO**,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal

Elaboró: Mario Pérez Rodríguez / Abogado Contratista Subdiección de Gestión Contractual
Aprobó: Luz Mary Rincón Romero / Subdirectora de Gestión Contractual

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

OBJETO	*"Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación."* (f. 129).	
ASOCIADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR NIT. 830.114.475-6	
ASOCIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR). NIT. 830.076.436-5.	
CONDICIONES FINANCIERAS	*"a) El aporte del MINISTERIO asciende a la suma* ***de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),*** *(…) El aporte de* ***AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS*** *(sic)* ***DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),*** *está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos* ***aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.-*** *(…)".* (f. 130).	
DESEMBOLSOS	**"1) Un primer desembolso:** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($375.544.500)"** (f.130)	*"se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio."*
	"2) Un segundo desembolso: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($300.435.600)"** (f.130)	*"previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso."*
	"3) Un tercer desembolso: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($75.108.900)"** (f.130)	*"…previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento* (sic) *presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso)."*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*"El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS (sic) DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)."* (f.130)
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	11 de noviembre de 2014. (f. 134)
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	11 de noviembre de 2014. (f.135, 138 y 144)
PRÓRROGA	Amplió el plazo hasta el 31 de enero de 2015, según consta en documento de prórroga firmado el 29 de diciembre de 2014. (f.210 y 211).
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31 de enero de 2015.
SUPERVISOR	**EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS**

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR**, conforme al Decreto No. 1758 del 16 de septiembre de 2014 y al Acta de Posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y la Resolución de delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR)**, identificado con NIT. No. 830.076.436-5, representado legalmente por la señora **MIRIAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201, quien está autorizada para suscribir el presente documento según artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante, para todos los efectos, se denominará **GOBIERNO MAYOR**, y **EDGAR ALONSO DIAZ ROJAS**, en calidad de **SUPERVISOR**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 11 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014 (f.127-134). El mencionado convenio cumplió con los requisitos de ejecución el 11 de noviembre del 2014 con la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del acta de inicio (f. 135, 138 y 144).

2. Para la celebración del Convenio el Coordinador de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197714 del 5 de noviembre de 2014, por valor de $ 751.089.000,00 (f.126), el cual se afectó presupuestalmente con el Registro No. 697714 del 11 de noviembre de 2014, por el mismo valor (f.135).

3. Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, según lo pactado, **GOBIERNO MAYOR** constituyó garantía única de cumplimiento con la compañía Seguros del Estado S.A., el 11 de noviembre de 2014, aprobada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha, visible a folios 136 y 137, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 0)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	30/04/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	30/04/2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

4. El plazo de ejecución del convenio se prorrogó por primera vez el 29 de diciembre de 2014, quedando vigente hasta el 31 de enero de 2015 (f. 210-211).

5. Para cumplir con la cláusula segunda de la Primera Prórroga del Convenio, **GOBIERNO MAYOR** presentó la modificación mediante la cual prorrogó la vigencia de los amparos de la Póliza No. 33-44-101107685, expedida por la la compañía Seguros del Estado S.A. (f.212-215). El mencionado documento fue aprobado por parte de la Subdirección de Gestión Contractual el 30 de diciembre de 2014 (f.216), como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 1)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	31/05/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	31/05/2018

6. De acuerdo con el certificado de pagos expedido por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior (f.1682) y el informe final del supervisor (f.1683-1684) la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE
VALOR INICIAL	$ 751.089.000,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 751.089.000,00
VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO Y EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$ 751.089.000,00
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONVENIDO	$ 0

Nota: *Con la suscripción de la presente acta de liquidación el supervisor manifiesta haber recibido a satisfacción la ejecución del aporte en especie del convenido.*

7. Mediante memorando **MEM15-000013510-DAI-2200** del 24 de abril de 2015 (f.1681) se presentó el informe final de supervisión (f. 1683-1684), en el que se hace constar que:

- *El contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.*
- *El contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.*
- *El contrato finalizó el 31 de enero de 2015."* (f.1684)

8. Según Certificado Final de Cumplimiento (f. 1685) EL SUPERVISOR hace constar que: *"En calidad de supervisor del Convenio No. M - 928 de 2014, cuyo objeto es: (…) me permito certificar que el contratista* ***Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia "Gobierno Mayor"*** *identificado con el NIT 830.076.436-5. cumplió a satisfacción con las obligaciones señaladas en el mismo, durante el periodo comprendido entre el 11/11/2014 y el 31/01/2015 (…)*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *($.751.089.000). SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L.* (f.1685) (sic)".

9. Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos:

- Folios: 140-146 primer desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:
 - ✓ Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (f. 135, 138 y 144).

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

- ✓ Aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades (f.140-143).

- Folios: 154-206 segundo desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:

 - ✓ Documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor. (Documento físico: f.166-171. Documento magnético: f.887-888).
 - ✓ Informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso. (f.172-206).

- Folios: 217-1680 tercer desembolso, relacionando como soportes los siguientes entregables:

 - ✓ Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio. (f. 218-219).
 - ✓ Informe técnico final (f.1643-1666) y financiero final. (f.1667-1680)
 - ✓ Archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento del presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). (Documentos en físico: f. 227 al 886 y documentos magnéticos 887 y 888)

- El informe final del **SUPERVISOR** (f. 1683-1684).
- Certificación final de cumplimiento (f. 1685).
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior. (f. 1682).
- Certificaciones de exención de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, presentados durante el término de ejecución contractual por parte del Representante Legal de la Organización (f. 146, 1694 y 1695).

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014, suscrito entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).**

SEGUNDO: Convenir que la liquidación efectuada mediante la presente acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante y se afecten los amparos que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentren vigentes.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **GOBIERNO MAYOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

CUARTO: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas

por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

QUINTO: El Ministerio del Interior a través del supervisor, conforme al artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, una vez vencidos los términos del amparo de la garantía, dejará constancia del cierre del expediente de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 31 MAYO 2015

EL MINISTERIO,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA.

GOBIERNO MAYOR,

MIRIAM CHAMORRO CALDERA.

EL SUPERVISOR,

EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS

Aprobó: *Dra. Luz Mary Rincón Romero.* ***Subdirectora de Gestión Contractual***
Revisó: *Dra. Alexandra Amaya San Miguel.* ***Abogada contratista S.G.C.***
Elaboró: *Leonard De La Cruz Rodríguez.* ***Contratista S.G.C.***

31 MAY 2015

949

0035

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.1064 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR

Entre los suscritos a saber **EDILMA ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.174.197 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** nombrada mediante la Resolución No.0020 del 17 de enero de 2017, posesionada según Acta No.10 del 17 de enero de 2017, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.945 del 23 de octubre de 2013, quien en adelante se denominará la **UNIDAD** y por la otra **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.328.201, expedida en Istmina, en su calidad de Representante Legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR**, identificada con NIT No. 830.076.436-5, quien en adelante se denominará el **ASOCIADO,** acordamos liquidar el Convenio de Asociación No.1064 de 2014, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 15 de octubre de 2014, la **UNIDAD** suscribió el Convenio de Asociación No.1064 de 2014 con **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR**, cuyo objeto consistió en: "*Aunar esfuerzos, recursos técnicos humanos y financieros entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR,** para desarrollar un proceso de socialización étnica del Decreto-Ley 4633 de 2011, en materia de protección y restitución de derechos territoriales, en la comunidad Embera Dovida, que proporcione la información sobre afectaciones a los derechos territoriales de los cuales se declaren víctimas dichas comunidades*".

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación se estableció por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual efectivamente ocurrió el día 15 de octubre de 2014 con la aprobación de la garantía, y la fecha de terminación del Convenio fue el 15 de enero de 2015.

TERCERA: Que el valor del Convenio de Asociación No.1064 de 2014 se pactó por la suma **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($224.490.000,00)** aportados de la siguiente manera: i) por parte de **LA UNIDAD** la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53514 del 06 de Octubre de 2014 y Registro Presupuestal No.181014 de fecha 15 de octubre de 2014 y ii) por parte del **ASOCIADO** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., ($44.898.000)** en especie, de conformidad con la certificación de contrapartida de fecha 14 de octubre de 2014, expedida por el Representante Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia.

CUARTA: Que de conformidad con la Cláusula Once del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, la supervisión fue ejercida por Derly Aldana Quiceno, en calidad de Coordinadora de Comunidades Indígenas de la Dirección de Asuntos Étnicos, quien actualmente se desempeña como Directora Técnica de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UNIDAD.

QUINTA: Que mediante Memorando Interno No. URT-DAE 156, con radicado DSC3-201610133 del 13 de diciembre del 2016, la supervisión solicitó a la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, adelantar el proceso de liquidación del Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

SEXTA: Que según el Informe Final de Ejecución Financiera, presentado por el Asociado y avalado por la supervisión mediante su Informe Final de Supervisión, de fecha 20 de enero de 2015 la ejecución del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, fue por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($224.490.000,00)** ejecutados así: i) La suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000)** recursos aportados por la **UNIDAD** y **ii)** La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., ($44.898.000)** como contrapartida aportada por Gobierno Mayor.

SÉPTIMA: Que mediante el Certificado de Tesorería TES No.104 emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, de fecha 30 de noviembre de 2016, se deja constancia que la **UNIDAD** efectuó desembolsos a favor de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR** por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000),** con cargo al Convenio de Asociación No.1064 de 2014 respaldado con el Registro Presupuestal No.181014 de fecha 15 de octubre de 2014.

OCTAVA: Que de conformidad con la Certificación de Legalización Contable expedida por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD de fecha 29 de noviembre de 2016, se indica: "*Que de acuerdo con la información soporte de los registros de la Contabilidad, emitida y avalada por la DAE en calidad de supervisor, actualmente en los estados contables de la Unidad no se presentan partidas pendientes por reintegrar y/o legalizar contablemente, referente al convenio No.1064 de 2014 suscrito con AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*".

NOVENA: Que mediante el Informe Final de Supervisión de fecha 20 de enero de 2015, se deja constancia que **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** cumplió con el objeto contractual y las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó el cumplimiento de la obligación relacionada con el pago de los aportes al Sistema General Integrado de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, mediante las certificaciones de aportes parafiscales expedidas por el Representante Legal de la Organización Gobierno Mayor y los soportes de ejecución periódicos allegados con los informes financieros.

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, tales como: **i)** Solicitud de liquidación, **ii)** informes periódicos de supervisión, **iii)** Informe final de supervisión, **iv**) Copias de los recibos a satisfacción expedidos por el supervisor de los entregables pactados, **v)** Copia de las órdenes de pago autorizadas por el supervisor, **vi)** Informes de ejecución presentados por el Asociado, **vii)** Certificado de Tesorería TES y **viii**) Certificado de legalización contable. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo de manera definitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: De acuerdo con el informe final de supervisión, y el certificado de pago de Tesorería, el Balance Financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR DE LOS APORTES
Valor inicial del convenio	$224.490.000,00
Valor adicionado	0
Aportes Unidad de Restitución de Tierras	$179.592.000,00
Aportes del Asociado	$44.898.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$224.490.000,00**
Valor Ejecutado aportes de la Unidad	$179.592.000,00
Valor Ejecutado aportes del Asociado	$44.898.000,00
TOTAL EJECUTADO	**$224.490.000,00**
Total pagos efectuados por la Unidad	$179.592.000,00
Saldo a favor del Asociado	$0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual, la **UNIDAD** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

Para constancia se firma el día: 06 FEB 2017

POR LA UNIDAD

EDILMA ROJAS ROJAS
Secretaria General

POR EL ASOCIADO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor

VoBo Supervisor

DERLY ALDANA QUICENO
Directora Técnica
Dirección de Asuntos Étnicos

Elaboró: Camilo Vargas - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Revisó: Gloria E. Sandoval - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Aprobó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS	Versión: 5 Fecha:09/11/2020

MINISTERIO

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,113,881, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N° 656 del 17 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0076 del 17 de junio de 2021, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019 y

ENTIDAD

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR		**NIT/CC**	830076436-5
Representante Legal	**MIRYAN CHAMORRO CALDERA**		26.328.201

ASPECTOS GENERALES

NÚMERO DE CONVENIO	3954-21
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de diecisiete (17) escuelas o procesos de formación en comunicación indígena y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del Capítulo Pueblos Indígenas del Programa de Patrimonio Audiovisual Colombiano PACCPI".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 de junio de 2021
FECHA DE INICIO	21 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2021

GARANTÍA

AMPAROS	**VIGENCIA FINAL HASTA** (Colocar la fecha del último anexo aprobado)	**VALOR FINAL ASEGURADO** (Colocar el valor del último anexo aprobado)
RCE	30/12/2021	$ 181.705.200,00
CUMPLIMIENTO	30/04/2022	$ 154.860.000,00
PAGO ANTICIPADO	30/04/2022	$ 774.300.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/06/2022	$ 154.860.000,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/12/2024	$ 77.430.000,00

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

APORTES DEL MINISTERIO	$ 1.548.600.000,00
APORTES DE LA ENTIDAD	$ 296.000.000,00
APORTES ADICIONALES DEL MINISTERIO	$ -
APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD	$ -
APORTES TOTALES DEL CONVENIO	$ 1.844.600.000,00
APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A LOS APORTES DEL MINISTERIO	$ 1.548.600.000,00
APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A SUS PROPIOS APORTES	$ 296.000.000,00
SUMAS GIRADAS A LA ENTIDAD (Incluya todos los giros efectivamente realizados)	$ 1.471.170.000,00
SALDO POR GIRAR A LA ENTIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO	$ 77.430.000,00
SALDO A REINTEGRAR	$ -
SALDO A LIBERAR	$ -

CO

OTROS ASPECTOS

De existir saldo pendiente por girar de los aportes del Ministerio, de acuerdo con lo mencionado en la presente acta, el giro de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.
El supervisor certificó, que la entidad cumplió con los compromisos adquiridos en el convenio.
El supervisor verificó la inversión de los aportes de la entidad, hasta por la suma descrita en el convenio incluyendo las adiciones.
El supervisor verificó el cumplimiento a los Sistema de Salud, Pensiones y parafiscales si es del caso, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.
La Entidad manifiesta haber realizado los pagos a Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable ante las autoridades, por cualquier inexactitud o diferencia existente.
La Entidad está de acuerdo con los valores descritos en el ítem Balance Económico del Convenio.

ACUERDOS

PRIMERO	Liquidar el convenio referido en la presente acta.
SEGUNDO	Las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto, respecto del convenio y especialmente en lo referido a
TERCERO	La presente acta será subida a AZ digital y al SECOP.
CUARTO	Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.
QUINTO	EL Grupo de Gestión Financiera y Contable liberará la suma descrita en el acápite, BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO de esta acta.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta el 15de junio de 2022

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ	**MIRYAN CHAMORRO CALDERA**
Secretaria General	Representante Legal
ANGIE FORERO FORERO	**MARINA ARANGO VALENCIA**
Supervisora	Supervisora

Proyecto: Marian Lorena Otalora
Vo. Bo. José Guerrero: Abogado Grupo de Contratos y convenios
Vo. Bo. Edwin Nilson Quiñones Montaño: Coordinador Grupo e Contratos y Convenios

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	314 DE 2023
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.
ASOCIADO	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA
OBJETO:	CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA, CAQUETÁ, CÓRDOBA Y LA GUAJIRA, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS DEPARTAMENTOS EN DONDE TENGA INFLUENCIA DIRECTA LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA.
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
MODIFICACIÓN NO. 1 Y 2 Y PRÓRROGA 1 DEL 19-12-2023	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2024
MODIFICACIÓN NO. 3 Y PRÓRROGA 2 DEL 26-03-2024	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024

En Bogotá, D.C., en las instalaciones de la sede principal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, se reunieron los suscritos **LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.798.996, en su condición de **SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, de una parte, y de la otra**, MIRYAM CHAMORRO CALDERA** identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 de Istmina, en calidad de Representante Legal de la Org **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** con NIT 830.076.436-5 y **AURA LIGIA TORRES BECERRA** designada como supervisora del Convenio, con el objeto de liquidar el Convenio de asociación indígena No.314 de 2023, así:

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

1. EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La Supervisión del IPSE para efectos de liquidación del Convenio de asociación indígena 314 de 2023 manifiesta que se cumplió el objeto y alcance, por cuanto AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR hizo entrega de los productos establecidos en el ANEXO TÉCNICO CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS el cual, hacia parte integral del convenio en mención, así:

ITEM	ENTREGABLE	CARPETA	LINK
1	Evidencias de las convocatorias, reuniones de socialización ante las comunidades y/o sus lí- deres o autoridades, como actas con sus registros fotográficos o fílmico, listados de asistencia, entre otros, de acuerdo con los formatos y metodología entregada por el IPSE.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1b2vdyFOrTPobrVkw40EF 3tLPMGWE1ZoZ
2	Informe diagnóstico de la situación económica regional (actividad económica de la población, su vocación productiva y aquellas vinculadas a sus ingresos), incluyendo la compilación de la información se- cundaria sobre los recursos naturales, la situación agropecuaria y agroindustrial, así como de desarrollo de la región, aplicables al convenio.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
3	Identificación de los recursos energéticos disponibles en cada comunidad para el aprovecha- miento en la generación de energía eléctrica.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
4	Reportes de encuestas levantadas en campo, informe estadístico y descriptivo de resultados de aplicación de encuestas	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
5	Un (1) Capítulo dentro del documento “Informe Diagnóstico”, el cual contendrá análisis de la identificación de las posibles comunidades energéticas de la(s) localidad(es) objeto de caracterización, así como el diligenciamiento de la matriz denominada “Identificación de Comunidades Energéticas	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
6	Listado de usuarios definitivos en Excel y cargados en la plataforma ArcGis y un análisis de densidad de acuerdo con los criterios que defina el IPSE y que serán presentados a la asociación	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1_8YqMfOdRjbEkgftbeyo w2ZkrHlbW8pv
7	Caracterización técnica, social, energética y ambiental de los usuarios, así como de los métodos locales de producción y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales, así como las líneas base ambiental y social.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
8	Análisis de la información que permita concluir la capacidad de pago de los posibles usuarios a atender	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
9	Análisis de posibles proyectos productivos	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
10	Análisis de las formas asociativas u organizativas y experiencias de participación comunitaria, y las alternativas para vinculación de las mismas a la gestión energética.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
11	Identificación de la existencia o no de instalaciones internas en las viviendas y su estado.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

			uWAxDM8gfz2x0-
12	Análisis de restricciones y criticidades ambientales y sociales	2.Componente ambiental	https://drive.google.com /drive/ f olders/ 13wUk49RYPUuiViJQ3JEk 8hG -USfMZwdD
13	Soportes de afiliaciones y pagos a Seguridad Social, ARL y pago de Parafiscales, así como las evidencias de entrega de los elementos de protección personal al personal de campo y su adecuado uso.	4. Componente SGSST	https://drive.google.com/dri ve/ f olders/ 1VPNFWX9fYyyWlbJW0 4mZOt2uwhUA2lkF
14	Constancia de la interacción con la Alcaldía, entidades interesadas, actas de reunión con re- presentantes de la Entidad.	1.Componente Social	https://drive.google.com/dr ive/ folders/17RgHhEMoMJI- owJjCy6elWTTfdlJcy4Q
15	Registros y evidencias de las capacitaciones al personal de trabajo en campo sobre el uso y porte de elementos de protección personal, riesgos y peligros con su correspondiente mitigación	4. Componente SGSST	https://drive.google.com/dri ve/ f olders/ 1sNainctWc_YjH3fs3s5IEP tR-RyTNPFB

CONCEPTO

La Supervisión del convenio por parte del IPSE para efectos de la liquidación del Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, certifica que verificó los soportes documentales presentados por parte del asociado como consta en acta de terminación con radicado IPSE No. 20241410020523 del 3 de mayo de 2024 y acta de recibo a satisfacción con radicado IPSE 20241410011631 del 21 de mayo de 2024, guardando relación con la documentación entregada por parte de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor a la Supervisión del convenio mediante radicado IPSE No. 20241330040772 copia del mismo en un (1) DISCO DURO y repositorio documental en el siguiente enlace:

Http://drive.google.com/drive/folders/1VUrXqD_jFgwJ083tDukvzo_0Y0JRZ-su

Así las cosas, esta supervisión manifiesta que los entregables requeridos en el marco de la ejecución del Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, previamente relacionados, fueron recepcionadas a satisfacción por esta supervisión como consta en acta con radicado IPSE No. 20241410011631 del 21 de mayo de 2024.

SUPERVISOR DEL CONVENIO

La supervisión del convenio de asociación indígena de conformidad a lo previsto en la Cláusula 6, fue designada por el Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, quien mediante memorando 20231400052093 de fecha 7 de noviembre de 2023, designó a la Ingeniera AURA LIGIA TORRES BECERRA – Profesional Especializado, como supervisor del Convenio No. 314– 2023.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

A su vez fueron designados por parte del Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones energéticas como apoyos a la supervisión el listado de profesionales que se relacionan a continuación:

Componente	**Profesional**	**Radicado oficio designación**
Técnico	Wilfre Leofan Cubides	20241390003561 del 27-02-2024
Ambiental	Angie Johana Gomez Tovar	20241390003571 del 27-02-2024
Social	Doralba Restrepo Mejía	20241390003541 del 27-02-2024
Civil	Guerdy Alejandra Mendoza	20241390003581 del 27-02-2024
Financiero	Maria Paula Arévalo	20241390003551 del 27-02-2024
Jurídico	Erika Paola Gallego Camargo	20241390002541 del 13-02-2024

CONCEPTO AMBIENTAL

La supervisión manifiesta que el asociado cumplió con las obligaciones y requisitos establecidos en el convenio asociados al componente de gestión ambiental.

CONCEPTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La supervisión manifiesta que el asociado cumplió con todas las obligaciones y entregables incluidos los asociados al cumplimiento del SGSST, tal como se evidencia en el acta de recibo a satisfacción con radicado IPSE 20241410011631 del 21 de mayo de 2024 y en correo electrónico de fecha 22 de mayo 2024 remitido por parte del profesional designado por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad en el cual se señala: "*Remito para fines pertinentes, acta de Recibido firmada correspondiente al convenio 314-2023 con aprobación y desarrollo 100% de las obligaciones contractuales del componente Seguridad y Salud en el Trabajo." (Subrayado fuera de texto)*

GARANTÍAS

Mediante el memorando IPSE No. 20221390054013 del 16 de noviembre de 2023, se aprobó la póliza No. 33-44-101243628 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, para los siguientes amparos:

Garantía del Convenio:	Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO		
	Póliza N°:	33-44-101243628		
	Fecha de expedición:	2 de noviembre de 2023		
	Fecha de aprobación:	15 de noviembre de 2023		
	Amparos:	**Cumplimiento**	**Calidad del Servicio**	**Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**
	Vigencias:	01/11/2023 hasta 30/06/2024	01/11/2023 hasta 30/06/2027	01/11/2023 hasta 30/12/2026

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

	Valor asegurado:	$200.000.000	$200.000.000	$ 50.000.000

Que como consta en plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, se aprobó ANEXO DE PRÓRROGA de la póliza No. 33-44-101243628 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, para los siguientes amparos:

Garantía del Convenio:	Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO		
	Póliza N°:	33-44-101243628 ANEXO PRÓRROGA		
	Fecha de expedición:	3 de abril de 2024		
	Fecha de aprobación:	11 de abril de 2024		
	Amparos:	**Cumplimiento**	**Calidad del Servicio**	**Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**
	Vigencias:	01/11/2023 hasta 31/10/2024	01/11/2023 hasta 31/10/2027	01/11/2023 hasta 30/04/2027
	Valor asegurado:	$200.000.000	$200.000.000	$50.000.000

La supervisora del convenio de Asociación Indígena No. 314 de 2023**,** verificó la concordancia documental del expediente contractual físico con el expediente virtual del Sistema de Gestión Documental ORFEO No. **20231391203003l4E.**

La supervisora certifica que, dentro del término de ejecución del convenio, las garantías contractuales otorgadas por el asociado se mantuvieron conforme a lo señalado en la cláusula 7 del Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, en las condiciones antes descritas en el acápite de garantías del presente documento conforme fueron aprobadas en su momento por el IPSE.

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 31823 del 30 de agosto de 2023 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

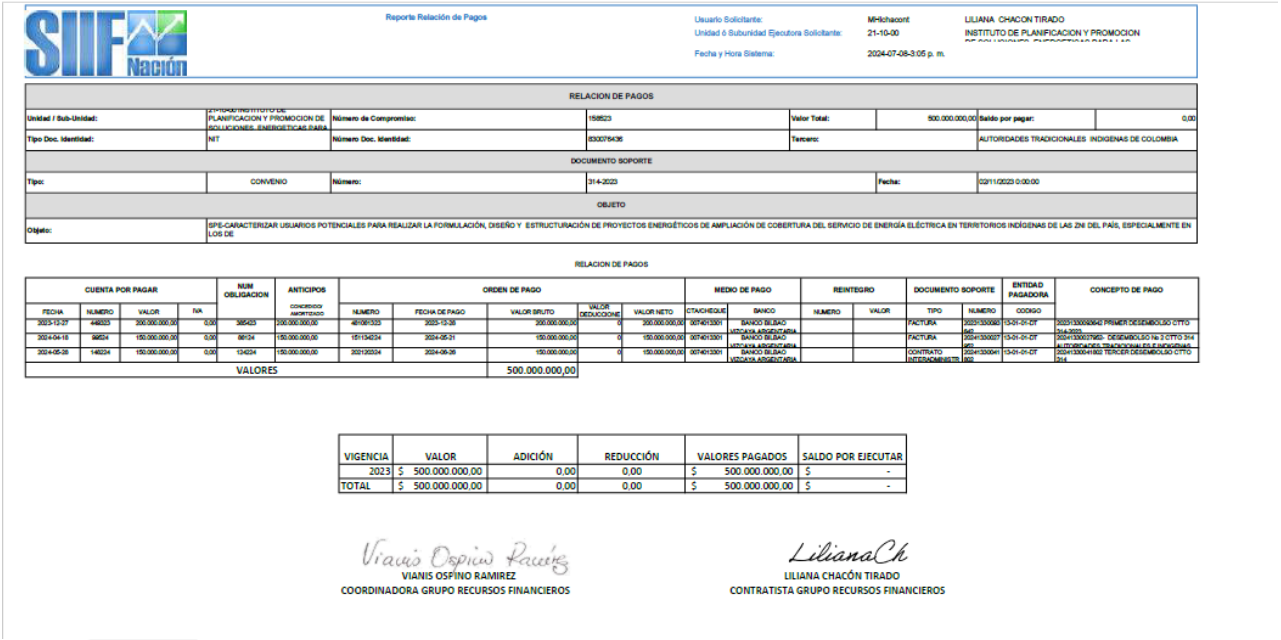
REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CRP No. 158523 del 2 de noviembre de 2023 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

PAGOS	VALOR INICIAL	VALOR A PAGAR
Primero	$200.000.000	$150.000.000
Segundo	$150.000.000	$200.000.000
Tercero	$150.000.000	$150.000.000
TOTAL	**$500.000.000**	**$500.000.000**

ESTADO CONTABLE

Esta supervisión se permite incorporar estado contable del convenio de Asociación Indígena No. 314 de 2023, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE que consolida balance financiero con relación de la totalidad de pagos en los siguientes términos:



SIIF Nación — Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHichacont — LILIANA CHACON TIRADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 21-10-00 — INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION
Fecha y Hora Sistema: 2024-07-08-3:05 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA	Número de Compromiso:	158523	Valor Total:	500.000.000,00	Saldo por pagar: 0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	830076436	Tercero:		AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONVENIO	Número:	314-2023	Fecha:	02/11/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto: SPE-CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITOROS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LOS DE

RELACION DE PAGOS

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEPTO ANTICIPOS	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTACHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-12-27	448023	200.000.000,00	0,00	385425	200.000.000,00	481661323	2023-12-28	200.000.000,00	0	200.000.000,00	007401330	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			FACTURA	2023133000 845	13-01-01-DT	2023133000 PRIMER DESEMBOLSO CTTO 314-2023
2024-04-18	88534	150.000.000,00	0,00	88124	150.000.000,00	151154234	2024-05-31	150.000.000,00	0	150.000.000,00	007401330	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			FACTURA	2024133002 850	13-01-01-DT	2024133002 DESEMBOLSO No 2 CTTO 314 AUTORIDADES TRADICIONALES DE COLOMBIA
2024-05-28	148224	150.000.000,00	0,00	134234	150.000.000,00	302130324	2024-06-28	150.000.000,00	0	150.000.000,00	007401330	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			CONTRATO INTERADMINISTR	2024133004 852	13-01-01-DT	2024133004 TERCER DESEMBOLSO CTTO 314
VALORES								500.000.000,00										

VIGENCIA	VALOR	ADICIÓN	REDUCCIÓN	VALORES PAGADOS	SALDO POR EJECUTAR
2023	$ 500.000.000,00	0,00	0,00	$ 500.000.000,00	$ -
TOTAL	$ 500.000.000,00	0,00	0,00	$ 500.000.000,00	$ -

Vianis Ospino Ramirez
VIANIS OSPINO RAMIREZ
COORDINADORA GRUPO RECURSOS FINANCIEROS

LilianaCh
LILIANA CHACÓN TIRADO
CONTRATISTA GRUPO RECURSOS FINANCIEROS

No obstante, el documento contentivo de la información precitada, se incorpora como archivo adjunto del presente documento formando parte integral del mismo.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Liquidar en forma definitiva el Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, suscrito entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas **IPSE** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No*. 314-2023, *SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** y por lo tanto el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial y/o extrajudicial en contra del **IPSE**.

SEGUNDO. - En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El asociado no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los entregablessuministrados obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del convenio que aquí se liquida.

TERCERO. - Observaciones y glosas a la liquidación: **1.** Se deja constancia que, de acuerdo con el objeto y obligaciones pactadas en el convenio, no requería incluir la cláusula de derechos de autor, por cuanto el producto obtenido y las actividades adelantadas no implicaron la creación de obras intelectuales o literarias que requirieran ser tratados bajo los lineamientos establecidos en las normas sobre Derechos de Autor.

2. Se deja constancia que en cumplimiento del parágrafo 1° Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el expediente contractual reposan los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social, los cuales fueron verificados por parte del supervisor para los pagos realizados.

3. Se deja constancia que la presente acta de liquidación del Convenio de Asociación Indígena No. 314 de 2023, fue elaborada por la supervisora del mismo, en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por el asociado. El Grupo de Gestión Contractual hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto.

En constancia se firma la presente acta de liquidación en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2024.

LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
IPSE

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO MAYOR.

AURA LIGIA TORRES BECERRA
SUPERVISORA CONVENIO 314 DE 2023
IPSE

Revisó: Angélica María Bohórquez, Profesional Jurídico Grupo Gestión Contractual
Erika Paola Gallego Camargo, Profesional Jurídico SPE
Lubirton Landázuri Valverde, Profesional Grupo SGSST

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

Entre los suscritos, **MARTHA LUCIA PARRA GARCIA,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.975.477de Bogotá D.C. obrando en calidad de ordenadora del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** con NIT. 899.999.004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las resoluciones Nos. 1250 y 1325 de 2022, y acta de posesión N° 233 del 15 de noviembre de 2022 en adelante, **EL INSTITUTO**, y **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** en adelante **GOBIERNO MAYOR** representada legalmente por Miryam Chamorro Caldera, identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 de Istmina - departamento del Chocó, partes intervinientes en el Convenio de asociación N° 25791 de 2022, procedemos a liquidar el convenio precitado de acuerdo con lo siguiente:

1. INFORMACION GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 25791 de 2022	
OBJETO: *Aunar esfuerzos entre la organización indígena AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR y el INSTITUTO* GEOGRÁFICO *AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) con el propósito de implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, para la expedición de decretos y/o instrumentos normativos especiales sobre Catastro Multipropósito para pueblos indígenas.* ***ALCANCE DEL OBJETO:*** *El Convenio busca garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada con las Organizaciones y Pueblos Indígenas que participan en la MPC, bajo los principios establecidos en Mutuo acuerdo con el Gobierno nacional, en el marco de la protocolización de la sesión N.° 3 de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) ampliada con la Comisión de Territorios efectuada entre el 12 y 14 de julio de 2021.*	
PARTES	
CONTRATANTE	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	*MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.350.874.862) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar*
VALOR FINAL DEL CONVENIO	MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.924'069.862.oo) M/CTE. *incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar*
REGISTRO PRESUPUESTAL	72322 de 2022. Del 01/02/2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	- 118322 de 26/01/2022 MODIFICACIÓN N°1 Adición por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($419,269,411) fecha de operación 21/10/2022 - MODIFICACIÓN N°2.- Adición por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

	PESOS M7CTE. ($153.925.589), autorización VF 132722 de 09/12/2022
PLAZO INICIAL	8 meses
PLAZO TOTAL	11 meses y 7 días
FECHA DE INICIO:	25 de febrero de 2022
FECHA FINAL:	31 de enero de 2023.

PRÓRROGAS Y ADICIONES:

MODIFICACIONES / OTROSÍ / ACLARACIONES	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSI No. 1	**02/05/2022**	**Aclaración.** Identificación del contratista y cláusula segunda.
OTRO SI No. 2	**26/07/2022**	**Modificación** Cláusulas sexta, séptima y décima cuarta
MODIFICACIÓN No.1	**24/10/2023**	**Adición** por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($419,269,411) **Prórroga** 1 mes y 16 días
MODIFICACIÓN No.2	**09/12/2022**	**Adición** Por la suma de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M7CTE. ($153.925.589) **Prórroga** 1 mes y 21 días

GARANTÍAS

Para responder por el cumplimiento del **Convenio,** según lo pactado **LA ORGANIZACIÓN** constituyo garantía única con la PREVISORA SEGUROS S.A., así:

PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
3002036	Cumplimiento de contrato	$337'718.716.oo	21/02//2022	21/04/2023
	Pago de salarios	$67'543.743.oo	21/02//2022	21/10/2025
	Calidad del servicio	$337'718.718.oo	21/02//2022	21/04/2023
	Cumplimiento de contrato	$442'536.068,25	21/10/2022	11/06/2023
	Pago de salarios	$88'507.213,65	21/10/2022	11/12/2025
	Calidad del servicio	$442'536.068,25	21/10/2022	11/06/2023
	Cumplimiento de contrato	$481'017.466.oo	06/12/2022	01/08/2023
	Pago de salarios	$96'203.493,10	06/12/2022	31/01/2026
	Calidad del servicio	$481'017.466.oo	06/12/2022	01/08/2023
1007625	Responsabilidad Civil	$420'.000.000.oo	11/12/2022	31/01/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a- . SUPERVISION

La misma fue ejercida por:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
CARLOS EDUARDO RAMIREZ GÓMEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL (E)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL (E)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON	ABOGADA ESPECIALIZADA	SUBDIRECCIÓN GENERAL IGAC.

b. PAGOS

Que, de conformidad con el reporte de pagos, expedido por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO** el valor girado respecto al **Convenio N° 25791 de 2022** es el siguiente:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO SIIF No	FECHA	VALOR
1	83582622	5/04/2022	$540'349.945
2	284349222	12/09/2022	$675'437.431
3	386776422	30/11/2022	$442'536.068
4	60626623	07/03/2023	$111'820.829

c. BALANCE GENERAL

DESCRIPCIÓN	BALANCE FINANCIERO
VALOR CONVENIO CON ADICIONES	$ 1.924'069.862.oo
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 1.920'661.612.oo
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR AL CONTRATISTA	$150.517.339
VALOR NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA Y PENDIENTE POR LIBERAR	$ 3'408.250.oo

d. JUSTIFICACION DEL SALDO NO EJECUTADO

Los valores no ejecutados se soportan en las siguientes razones: **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** para dar cumplimiento al objeto contractual

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

realizó la contratación de un grupo de contratistas que cumplieran con roles y cargos definidos en la realización de actividades en el marco del convenio de asociación No. 25791 de 2022.

Dentro del periodo de ejecución del convenio dos profesionales renunciaron antes de finalizar su contrato de prestación de servicios, por ende, la organización tuvo que realizar la contratación de nuevos profesionales para cumplir las funciones de los cargos establecidos. Entre la finalización anticipada de los anteriores contratos y los nuevos contratos suscritos en su momento, se generó un recurso sin ejecutar; por tal razón al finalizar la ejecución del convenio se establece un saldo a liberar el cual será descontado del desembolso final.

Por lo anterior, existe un saldo no ejecutado por la suma de $3.408.250.

e. APORTES A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Que de acuerdo con la certificación del 13 de marzo de 2023, suscrita por **HENRY MURCILLO DAGUA** en calidad de Revisor Fiscal de **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** con respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, indica; *"Estar a Paz y Salvo con los conceptos de: PARAFISCALES, durante los últimos seis meses (6) del calendario, puesto que no se cuenta con personal contratado bajo una relación laboral legal reglamentaria, según el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, razón por la cual NO estamos obligados a presentar pagos, por los conceptos de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)".'*

f. DOCUMENTOS SOPORTE

Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación. los documentos contenidos en las carpetas del contrato y en especial los siguientes;

- Constancia de pagos realizados por el IGAC
- Documentos que acrediten las facultades para liquidar del contratista
- Soportes de entregables
- Certificado de parafiscales correspondiente expedida en el mes de marzo de 2023.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- Conforme a los certificados de cumplimiento presentados por la supervisora se puede concluir que las actividades, subactividades y productos plasmados en el Convenio y las obligaciones contractuales del mismo se desarrollaron al 100%, e igualmente ratifica, con respecto a la documentación soporte recibida y revisada en medio digital de cada una de las actividades contempladas en el Convenio de Asociación.

- Durante el desarrollo del Convenio de Asociación No 25791 de 2022 no se generaron rendimientos financieros.

- A la fecha, se ha desembolsado la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE($1.770.144.273). Encontrándose pendiente un último pago por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE TRESCEINTOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE $150.517.339, el cual se realizara previa suscripción de la presente acta.

- El valor no ejecutado por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3'408.250), será liberado una vez suscrita la presente acta.

3. OBSERVACIONES y/o SALVEDADES: NINGUNA

4. CONSIDERACIONES FINALES.

Que de conformidad a la normativa vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquel, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022,** suscrito entre **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en la presente acta de liquidación declaran Liquidado el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, al suscribir la presente acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales. De presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Convenio de Asociación No 25791 de 2022** librará al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el convenio.

CLÁUSULA CUARTA; Teniendo en cuenta que la **ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez suscrito este documento, se realizara el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE TRESCEINTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

$150.517.339 y se procederá a liberar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3'408.250).

CLAUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, el pago de la suma pendiente por desembolsar y la liberación del saldo correspondiente, las partes se declaran a paz y salvo en relación con los recursos asignados y las obligaciones del **Convenio de Asociación No 25791 de 2022.**

CLÁUSULA SÉPTIMA : La presente Acta de liquidación, será publicada en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – SECOP II, y presta merito ejecutivo.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaria General IGAC.
ORDENADORA DEL GASTO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Gobierno Mayor
REPRESENTANTE LEGAL.

ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON.
Abogada Especializada IGAC.
SUPERVISORA.

Elaboró: Luis Ricardo Ausique Ramírez – Subdirección General – Contratista
Revisó: Johanna Sandoval Moreno-GIT Gestión Contractual-Contratista
Jean Carlo Martínez Ortiz - GIT Gestión Contractual-Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Entre los suscritos, **GONZALO PARRA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.008.046, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto No. 0792 del 19 de mayo de 2023 y posesionado según Acta de Posesión No. 143 del 23 de mayo de 2023, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0975 del 02 de junio de 2022, adicionada por la Resolución 992 del 6 de junio de 2022, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.328.201, en su calidad de Presidente con facultades de Representante Legal de las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, identificada con NIT. 830.076.436-5, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, declaran liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, en los términos descritos a continuación:

Convenio No.	1255 de 2021
Tipo de Convenio	Convenio de Asociación
Objeto	Aunar esfuerzos para la construcción de caminos interculturales en torno a la prevención del COVID-19 y la comprensión de la vacunación en pueblos y comunidades indígenas, en cumplimiento de los compromisos establecidos con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos indígenas. **Alcance del Objeto:** El presente convenio tendrá como énfasis desarrollar acciones determinadas en el marco de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, para fortalecer los procesos del componente del cuidado de la salud propia e intercultural del SISPI, que comprende la articulación y complementariedad de las acciones propias para el cuidado de la salud y la adaptabilidad de intervenciones para la protección y prevención del COVID-19 y la comprensión del proceso de vacunación.
Fecha de suscripción	24 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta e inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, y máximo hasta el 30 de mayo de 2022.
Fecha de inicio (acta)	30 de diciembre de 2021
Fecha de terminación (incluida la prórroga)	30 de junio de 2022
Valor inicial del convenio	Hasta por la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, gastos e impuestos a que haya lugar, discriminados así: **Aporte del Ministerio:** EL MINISTERIO aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000) en recursos, de los cuales

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

	para la vigencia 2021, aportará OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) y MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) en la vigencia 2022 mediante la figura presupuestal de vigencias futuras **Aporte del Asociado:** EL ASOCIADO aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) representados en sabiduría ancestral y talento humano.		
Ingreso bienes a Almacén	SI _____ \| N/A __X___		
Garantías Convenio Principal			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 0
Fecha de Expedición	30-dic-2021	**Fecha de Aprobación**	30-dic-2021
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del Contrato	$500.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-may-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-40-101066801 0
Fecha de Expedición	28-dic-2021	**Fecha de Aprobación**	30-dic-2021
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$272.557.800	23-dic-2021	30-may-2022
Modificación del Convenio			
Clase de Modificación	Prórroga y Modificación No. 1		
Objeto:	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 Modificar la Cláusula Sexta. Desembolsos del Convenio de Asociación No.1255 de 2021.		
Fecha suscripción	26 de mayo de 2022		
Garantías Prórroga y Modificación No. 1			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 1
Fecha de Expedición	01-jun-2022	**Fecha de Aprobación**	03-jun-2022
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del	$500.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Contrato			
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-jun-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-40-101066801 2
Fecha de Expedición	31-may-2022	**Fecha de Aprobación**	03-jun-2022
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$300.000.000	23-dic-2021	30-jun-2022
Garantía ampliada para liquidación			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 2
Fecha de Expedición	22-jun-2023	**Fecha de Aprobación**	30-jun-2023
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del Contrato	$500.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-jun-2025

Pagos y/o Desembolsos

De conformidad con la certificación de pagos de fecha 24 de julio de 2023, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Tesorería se realizaron los siguientes pagos:

Rubro	Orden de Pago	Fecha	Valor
C-1901-0300-28	18305622	2022-02-10	$400.000.000,00
C-1901-0300-28	18155622	2022-02-09	$400.000.000,00
C-1901-0300-28	171256522	2022-06-17	$650.000.000,00
C-1901-0300-28	265463722	2022-08-31	$250.000.000,00
Total pagos y/o desembolsos			**$1.700.000.000,00**

Balance Financiero Final

Concepto Aportes	ATIC	MSPS	Total
Aporte inicial	$100.000.000	$2.000.000.000	$2.100.000.000
Valor Total Convenio	**$100.000.000**	**$2.000.000.000**	**$2.100.000.000**

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Valor ejecutado aportes	$100.000.000	$2.000.000.000	$2.100.000.000
Valor desembolsado aportes del MSPS	**$0**	**$1.700.000.000**	**$1.700.000.000**
Saldo a favor del Asociado aportes del MSPS	**$0**	**$300.000.000**	**$300.000.000**
Valor a liberar*	$0	$0	$0

Concepto de Cumplimiento y Declaraciones de las Partes

1. **Cumplimiento de las obligaciones y/o productos contractuales. -** En el "Informe Final de Ejecución y Supervisión", del 13 de julio de 2023, suscrito por Gina Rosa Rojas Fernández, Directora de Promoción y Prevención, designada Supervisora del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, quien certifica que *"1. Revisado el porcentaje de cumplimiento reportado por el contratista Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor y/o MIRYAM CHAMORRO CALDERA, certifico que porcentaje de cumplimiento total del contrato es de 100%. 2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante todo el periodo de ejecución del Convenio en mención. 3. Recibí de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el contratista durante todo el periodo de ejecución del convenio en mención".*

2. **Verificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.-** Para efectos de esta liquidación, Gina Rosa Rojas Fernández, Directora de Promoción y Prevención, designada Supervisora del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, quien ejerce control y vigilancia del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, dejó constancia expresa en el informe final de ejecución y supervisión que conforme certificación **EL ASOCIADO** no tiene personal vinculado mediante contrato laboral, por lo que no tiene esa obligación frente al pago de aportes para los sistemas de salud y pensiones y/o aportes parafiscales conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. **Procesos Sancionatorios. - EL MINISTERIO** deja constancia que durante la ejecución del convenio no se impuso ninguna sanción al **ASOCIADO.**

4. **Ecuación contractual. -** Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución del convenio objeto de la presente liquidación, por lo que no existieron reclamaciones de esta naturaleza.

5. **Paz y salvo y renuncia a reclamación judicial y extrajudicial. -** Una vez sea efectivamente pagado a **EL ASOCIADO** el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, correspondiente al saldo a su favor de acuerdo con el balance financiero del convenio que antecede, las partes se declaran mutuamente a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, exceptuando los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, declaran de manera consciente y libre de todo

apremio, que renuncian a toda acción o reclamo judicial o extrajudicial que tenga origen en el convenio que aquí se liquida o en situaciones conexas o derivadas del mismo.

Para constancia firman en Bogotá, D.C. a los, 08 AGO 2023

GONZALO PARRA GONZÁLEZ
EL MINISTERIO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
EL ASOCIADO

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Rosalba A.
Revisó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Dayana E.
Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Ingrid C.
Aprobó: Secretaría General – Esperanza M.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 27589 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.

Entre los suscritos, **CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. No 52.389.267 de Bogotá D. C., en calidad de Secretaria General (E), según consta en Resolución 285 del 12 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** con NIT 899999004-9, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 957 de 2023, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte y, por la otra, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 de Istmina - departamento del Chocó, actuando en nombre y representación de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** identificada con NIT 830076436-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, acuerdo con lo siguiente:

1. INFORMACION GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 27589 de fecha 28 de abril de 2023 SECOP II		
OBJETO: *Aunar esfuerzos entre* ***AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR*** *y el* ***INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)*** *para el fortalecimiento de las Organizaciones Indígenas en pro de la implementación de la política pública de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas.*		
PARTES		
CONTRATANTE	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC	
CONTRATISTA	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($363.000.000,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($452'440.000,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar	
REGISTRO PRESUPUESTAL	140823 de 2023/04/24	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	77523 de 27/03/2023	
PLAZO INICIAL	Cinco (5) meses y quince (15) días	
PLAZO TOTAL	Siete (7) meses y quince (15) días	
FECHA DE INICIO:	28 de abril de 2023	
FECHA FINAL:	12 de diciembre de 2023.	
PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIPNES		
PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES	**FECHA**	**OBJETO**
MODIFICACIÓN No.1	**12/10/2023**	Adición por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($89'440.000,00).** Prórroga Dos (2) meses**.**

GARANTÍAS				
PÓLIZA No	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIAS**	
Convenio de Asociación No. 27589 del 28 de abril de 2023				
CBC-100045897	Cumplimiento de contrato	$72'600.000,00	24/04/2023	12/04/2024
	Pago de salarios	$18'150.000,00	24/04/2023	12/10/2026
	Calidad del servicio	$72'600.000,00	24/04/2023	12/04/2024
Prórroga/Adición/Modificación 1 del 12 de octubre de 2023				
PÓLIZA No	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIAS**	
CBC-100045897	Cumplimiento de contrato	$90'488.000,00	12/10/2023	12/06/2024
	Pago de salarios	$22'622.000,00	12/12/2023	12/12/2026
	Calidad del servicio	$90'488.000,00	12/10/2023	12/06/2024

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. SUPERVISION

La misma fue ejercida por:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	Periodo de ejercicio de la Supervisión
ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON	Profesional especializado de la Subdirección General, Código 2028, grado 12.	SUBDIRECCIÓN GENERAL IGAC.	Del 28 de abril al 12 de diciembre de 2023

b. PAGOS

De conformidad con el reporte de pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del **IGAC,** los pagos efectuados/recibidos con ocasión de la ejecución del **Convenio de Asociación No. 27589 de 2023** son los siguientes:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO SIIF No	FECHA	VALOR
1	161167323	29/05/2023	$145'200.000,00
2	289907723	31/08/2023	$181'500.000,00
3	428561223	29/11/2023	$89'440.000,00
4	33131824	13/02/2024	$36'300.000,00

c. BALANCE GENERAL

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO
VALOR CONTRATO		$ 363.000.000,00
VALOR ADICIONES O REDUCCIONES		$89'440.000,00
PAGOS EFECTUADOS	$ 452.440.000,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0,00	

VALOR NO EJECUTADO/SALDO A FAVOR DEL IGAC	$0,00	
SUMAS IGUALES	**$ 452.440.000,00**	**$ 452.440.000,00**

d. JUSTIFICACION DEL SALDO NO EJECUTADO

NO APLICA.

e. APORTES A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con la verificación efectuada por el Supervisor(es), el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, a través del(los) certificado(s) expedido(s) por **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**, el(los) cual(es) fue(ron) allegado(s) con la(s) factura(s) correspondiente(s) como requisito previo para que la entidad procediera con el(los) pago(s) del contrato, y que se adjunta(n) a la presente acta junto con la(s) siguiente(s) planilla(s) de pago:

i. Certificado de aportes parafiscales suscrito por **HENRY MURCILLO DAGUA** en calidad de Revisor Fiscal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.** Con fecha de expedición marzo 4 de 2024**.**

f. DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte de la presente Acta de Liquidación los documentos contenidos en las carpetas del contrato y en especial los siguientes:

- Constancia de 4 pagos según lo establece el convenio, realizados por el IGAC – Comprobantes SIIF de egreso.
- Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 11 de marzo de 2024.
- Certificado de parafiscales con fecha de expedición marzo 4 de 2024. Suscrito por **HENRY MURCILLO DAGUA** en calidad de Revisor Fiscal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

3. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

a. OBSERVACIONES DEL IGAC

Conforme al informe rendido por la supervisión se puede concluir que el objeto, las obligaciones y productos estipulados en el convenio objeto de liquidación fueron cumplidas a satisfacción y/o recibidos a satisfacción, cumpliendo con lo pactado, en constancia de lo cual la supervisión firma también el presente documento.

b. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

Ninguna

Con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con los Informes presentados por la supervisión, que evidencian el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato suscrito entre

el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR**, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el **Convenio de Asociación No 27589 de 2023,** suscrito entre **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Aceptar irrevocablemente el balance contenido en este documento y declararse a Paz y Salvo por todo concepto en relación con el cumplimiento total de las obligaciones asumidas con ocasión de la ejecución del **Convenio de Asociación No 27589 de 2023** y renunciar a toda acción o reclamación derivada o que tenga relación con éste.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, al suscribir la presente Acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, y que en caso de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Convenio de Asociación No 27589 de 2023** librará al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación los documentos relacionados en el literal f del numeral 2 de este documento.

CLAUSULA QUINTA: La presente Acta de liquidación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y presta merito ejecutivo.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación, a los 09 de abril 2024.

Por EL INSTITUTO,

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN
Secretaria General (E)

ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON
Supervisor(a)

Por EL CONTRATISTA,

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Luis Ricardo Ausique Ramírez – Subdirección General – Contratista.
Revisó Aspecto Técnico: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar- Subdirección General – Contratista.

Revisó Aspecto Jurídico: Carolina Rojas Carvajal - Subdirección General – Contratista.

Revisión GIT Contratación:
Revisó: Jean Carlo Martínez Ortiz – Abogado Contratista
Javier Enrique Gutiérrez Rocha - GIT Gestión Contractual-Contratista
Andrés Felipe Rubiano Páramo, Abogado Contratista

CONTRATO U ORDEN:	Número BS-079-2023	Fecha 22 de Marzo de 2023
SUSCRITO ENTRE:	**LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR**	

Los suscritos, mayores de edad, a saber: **HERIBERTO RANGEL NAVIA**, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía número 13.279.017 de Cúcuta, quien obra como Vicerrector de Bienestar y Extensión (e) de la Universidad de Pamplona, mediante resolución N°327 del 01 de abril de 2024 de la delegación del gasto, ente Autónomo Universitario de orden Departamental autorizado para celebrar l a presente Acta de una parte; por la otra **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR** , con Nit 830076436 contratista, representada legalmente por **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 26.328.201 de ISTMINA - Chocó, y **RENÉ VARGAS ORTEGÓN**, Supervisor del Contrato con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO U ORDEN:

OBJETO	PILOTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA GOBERNANZA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESDE LA LEY DE ORIGEN. Proyecto # 3
CONTRATISTA	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM CHAMORRO CALDERA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato tres (03) meses, a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	23-MAr-2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	N.A
FECHA DE REINICIO	N.A
FECHA ADICIONAL N°1	N.A
FECHA DE TERMINACIÓN	22-Jun-2023
INTERVENTOR	N.A
SUPERVISOR	RENÉ VARGAS ORTEGÓN

2. DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($751.550.000)

C.D.P.	N°251	VALOR TOTAL C.D.P.	$ 34.681.981.561,00
R.P.	N°3188	VALOR TOTAL R.P.	$751.550.000
RUBRO	2.3.2.02.02.001.01		
AJUSTE AL CDP (Si aplica)	N.A		
AJUSTE AL R.P. (Si aplica)	N.A		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$751.550.000		
VALOR ANTICIPO	N.A		
VALOR TOTAL AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	0		

3. PAGOS:

	FACTURAS	FECHA	VALOR
1	**Factura N°GOB-41**	31-03-2023	$263.042.500,00
	AMORTIZACION DE LA FACTURA	N.A	N.A
	TOTAL FACTURA CANCELADA	16-05-2023	$263.042.500,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N°GOB-41	13-04-2023	$263.042.500,00
2	**Factura N°GOB-46**	12-06-2023	$263.042.500,00
	AMORTIZACIÓN DE LA FACTURA	N.A	N.A
	TOTAL FACTURA CANCELADA	11-07-2023	$263.042.500,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N° GOB-46	21-06-2023	$263.042.500,00
3	**Factura N° GOB-52**	24-06-2023	$225.465.000,00
	AMORTIZACIÓN DE LA FACTURA	N.A	N.A
	TOTAL FACTURA CANCELADA	20-10-2023	$225.465.000,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N° GOB-52	09-10-2023	$225.465.000,00

*Anexar las casillas necesarias dependiendo del número de facturas.

4. ACTAS SUSCRITAS, ADICIONES, PRORROGAS:

ACTA SUSCRITA	FECHA
ACTA DE INICIO	23-03-2023
ACTA DE SUSPENSION N° 1	N.A
ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION N°1	N.A
ACTA DE REINICIO N°1	N.A

*Anexar las casillas necesarias dependiendo del número de actas del contrato.

5. GARANTIA UNICA (Si aplica):

5.1 Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, *la garantía única de cumplimiento*:

COMPAÑÍA GARANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NÚMERO DE PÓLIZA:	310-47-994000008251
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	080 de 2023

AMPAROS	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Calidad del servicio	22-03-2023	22-06-2024	$37.577.500
Anticipo	N.A	N.A	N.A
Cumplimiento de Contrato	22-03-2023	22-12-2023	$150.310.000,00
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	22-03-2023	22-06-2026	$150.310.000,00

5.2 Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, *la garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual*:

COMPAÑÍA GARANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NÚMERO DE PÓLIZA:	310-74-9994000003388
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	080 de 2023

AMPAROS	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Predios, Labores y Operaciones	22-03-2023	22-06-2025	$75.155.000,00
Predios, Laborales y Operacionales - Evento	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil Patronal – Vigencia	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil Cruzada – Vigencia	N.A	N.A	N.A

CONSTANCIAS:

- Que, el supervisor suscribió con el Contratista las correspondientes actas estipuladas en el Contrato N°BS-079-2023.

- Que, de conformidad con la documentación que reposa en el Contrato, el supervisor RENÉ VARGAS ORTEGÓN, verificó que el Contratista, cumplió con su obligación frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

- Que, el contrato N° BS-079-2023, se ejecutó en un 100% por valor de $751.550.000

- Que, las pólizas tomadas por el contratista describen puntualmente el objeto y amparos del seguro de acuerdo al contrato N° BS-079-2023 (Si aplica).

- Que, las partes acuerdan liquidar bilateralmente el contrato N° BS-079-2023, que esta forma de terminación no genera reclamación judicial o extrajudicial por cuenta de perjuicios y se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por consiguiente se suscribe y se aprueba la presente acta.

 Con la firma de la presente acta se acuerda de mutuo acuerdo por las partes la remisión de los soportes contractuales para su archivo en el expediente

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, el día 15 de mayo del 2024

HERIBERTO RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)
Universidad de Pamplona

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
Contratista

RENÉ VARGAS ORTEGÓN
Supervisor Universidad de Pamplona

Revisó: **Jos é Alejandro Plata.**
Jefe oficina Juridica

Revisó: **Judith Elena Corzo Noriega**
Apoyo Jurídico Oficina Asesoria Jurídica

Educación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONTRATO NÚMERO	CO1.PCCNTR. 5231874	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	27/07/2023
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	28[1]/07/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	20/12/2023
1. CONTRATISTA (Reemplazar por denominación del convenio)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT.		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	830.076.436-5		
2. OBJETO CONTRATO			
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA KICHWA, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	$ 148.863.636		
VALOR TOTAL:	$ 148.863.636		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 28/07/2023	**Hasta**: 20/12/2023		
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión***)**			
5.1. ADICIONES			
FECHA N/A	**VALOR**		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA N/A	**PLAZO**		
N/A	N/A		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRACTO/CONVENIO			
N/A			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR*(En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció)*			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
Sandra Viviana Olaya Nieto	Subdirectora	Subdirección de Fomento de Competencias	
Alfredo Olaya Toro	Subdirector (E)	Subdirección de Fomento de Competencias	
Gloria Mercedes Carrasco Ramírez	Subdirectora (E)	Subdirección de Fomento de Competencias	
Lady Marcela Cascavita	Subdirectora	Subdirección de Fomento de Competencias	

[11] El acta de inicio tiene fecha de 28 de julio de 2023, la misma fecha se reflejó en la plataforma SECOP II. No obstante, la fecha real de inicio de ejecución corresponde al 31 de julio de 2023, fecha en la que se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato.

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIRÉZ, ORDENADORA DEL GASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.851.912, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 1145 del 13 de septiembre de 2024 y al acta de posesión del 16 de septiembre de 2024, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No. 0002 del 2 de enero de 2024 quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, MIRYAM CHAMORRO CALDERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201, en calidad de Representante legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** identificado con NIT. 830.076.436-5, según consta en el Certificado de existencia y Representación Legal del 13 de febrero de 2025 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA, y SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1´026.255.455, subdirectora de Fomento de Competencias, quien en adelante se denominará **LA SUPERVISORA**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contratoo descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato/convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(Rad. N°: 2024-IE-001621)*

APORTES TOTAL MEN	$148.863.636
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	$0
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$148.863.636

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$148.863.636
2. VALOR ADICIONES	$ 0
3. VALOR REDUCCIONES	$ 0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN (=1+2-3)	$148.863.636
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$148.863.636
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$148.863.636
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO (=7+8+9+10)	$ 0

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	854023	28/07/2023	$148.863.636	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y la supervisora certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	N.º de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Seguros del Estado S. A	33-44-101240672 ANEXO 1	Cumplimiento del contrato	27/07/2023	30/06/2025	$14.886.636.60
		Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/07/2023	20/12/2026	$14.886.636.60

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes

de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

La presente acta de liquidación se firma por las partes a los 26 marzo 2025

Firma	**Firma**
Firmado digitalmente por MIRYAM CHAMORRO CALDERA **MIRYAM CHAMORRO CALDERA** **Representante Legal** **CONTRATISTA**	 **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** **Subdirectora de Fomento de Competencias** **SUPERVISORA**

Firma

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIRÉZ
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Luisa Fernanda Zapata Rodríguez
Revisión Jurídica: Diana Maritza Gil Contreras – Profesional Especializada Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Revisión Jurídica: Damaris Isabel Paba Torres – Profesional Especializada Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Revisión Jurídica: Fabio Alberto Gómez Santis – Subdirector de Contratación (e)

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Espacio para número de radicación Sistema de Gestión Documental

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre y archivo del expediente del contrato No. CO1.PCCNTR.5168728 de 2023, cuyo objeto es: Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena MAPAYERRI, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada. En los siguientes términos:

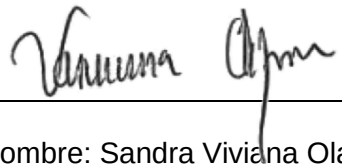
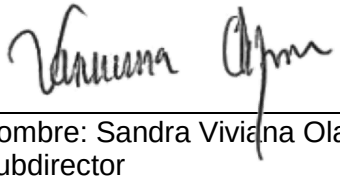
PLAZO DE EJECUCIÓN	155 días calendario
FECHA DE INICIO	13/07/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 15/12/2023
VALOR TOTAL	$162.500.000
ACTA DE FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN *(Marcar con una X una de las dos opciones)*	SI: ; NO: X
EL CONTRATO ESTA LIQUIDADO *(Marcar con una X una de las dos opciones)*	SI: ; NO: X
FECHA DE CUMPLIMIENTO AMPAROS DE GARANTÍA Y OBLIGACIONES PENDIENTES	*No aplica*
CUMPLIMIENTO *((Marcar con una X si el contratista ha cumplido con las obligaciones registradas)*	SI: x ; NO:

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL

FECHA DE CIERRE DE EXPEDIENTE	30 de octubre de 2024

De conformidad con lo estipulado en el Numeral 10 – Liquidación del Contrato, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA, y en concordancia con las directrices o lineamiento establecidos para las liquidaciones de contrataciones financiadas en el marco del contrato de préstamo 4902/OC-CO, cuando no existan saldos por devolver o reintegrar y los recursos se encuentren debidamente legalizados, o siempre y cuando el contrato no haya terminado anticipadamente se deberá elaborar un acta de cierre y archivo del expediente contractual.

Firmada la presente acta, se archiva el expediente contractual, en cumplimiento del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

	
Nombre: Sandra Viviana Olaya	Nombre: Sandra Viviana Olaya Subdirector Subdirección de Fomento de Competencias
C.C. No.: 1.026.255.455	C.C. No.: 1.026.255.455
Cargo (Subdirección de Fomento de Competencias)	Visto bueno Cargo jefe y dependencia que originó la contratación

Preparó: Carola Lombardi A
Visto Bueno: Claudia Oviedo
Visto Bueno: Fabio Gómez

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Entre los suscritos, **GONZALO PARRA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.008.046, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto No. 0792 del 19 de mayo de 2023 y posesionado según Acta de Posesión No. 143 del 23 de mayo de 2023, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0975 del 02 de junio de 2022, adicionada por la Resolución 992 del 6 de junio de 2022, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.328.201, en su calidad de Presidente con facultades de Representante Legal de las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, identificada con NIT. 830.076.436-5, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, declaran liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, en los términos descritos a continuación:

Convenio No.	1255 de 2021
Tipo de Convenio	Convenio de Asociación
Objeto	Aunar esfuerzos para la construcción de caminos interculturales en torno a la prevención del COVID-19 y la comprensión de la vacunación en pueblos y comunidades indígenas, en cumplimiento de los compromisos establecidos con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos indígenas. **Alcance del Objeto:** El presente convenio tendrá como énfasis desarrollar acciones determinadas en el marco de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, para fortalecer los procesos del componente del cuidado de la salud propia e intercultural del SISPI, que comprende la articulación y complementariedad de las acciones propias para el cuidado de la salud y la adaptabilidad de intervenciones para la protección y prevención del COVID-19 y la comprensión del proceso de vacunación.
Fecha de suscripción	24 de diciembre de 2021
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta e inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, y máximo hasta el 30 de mayo de 2022.
Fecha de inicio (acta)	30 de diciembre de 2021
Fecha de terminación (incluida la prórroga)	30 de junio de 2022
Valor inicial del convenio	Hasta por la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, gastos e impuestos a que haya lugar, discriminados así: **Aporte del Ministerio:** EL MINISTERIO aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000) en recursos, de los cuales

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

	para la vigencia 2021, aportará OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) y MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) en la vigencia 2022 mediante la figura presupuestal de vigencias futuras **Aporte del Asociado:** EL ASOCIADO aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) representados en sabiduría ancestral y talento humano.		
Ingreso bienes a Almacén	SI _____ \| N/A __X___		
Garantías Convenio Principal			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 0
Fecha de Expedición	30-dic-2021	**Fecha de Aprobación**	30-dic-2021
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del Contrato	$500.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	30-nov-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-may-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-40-101066801 0
Fecha de Expedición	28-dic-2021	**Fecha de Aprobación**	30-dic-2021
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$272.557.800	23-dic-2021	30-may-2022
Modificación del Convenio			
Clase de Modificación	Prórroga y Modificación No. 1		
Objeto:	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 Modificar la Cláusula Sexta. Desembolsos del Convenio de Asociación No.1255 de 2021.		
Fecha suscripción	26 de mayo de 2022		
Garantías Prórroga y Modificación No. 1			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 1
Fecha de Expedición	01-jun-2022	**Fecha de Aprobación**	03-jun-2022
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del	$500.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Contrato			
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	31-dic-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-jun-2025
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-40-101066801 2
Fecha de Expedición	31-may-2022	**Fecha de Aprobación**	03-jun-2022
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$300.000.000	23-dic-2021	30-jun-2022
Garantía ampliada para liquidación			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.	**Póliza No.** **Anexo No.**	33-44-101221344 2
Fecha de Expedición	22-jun-2023	**Fecha de Aprobación**	30-jun-2023
Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**
Cumplimiento del Contrato	$500.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Devolución pagos anticipados	$800.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Calidad del servicio	$500.000.000	23-dic-2021	30-ago-2023
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$100.000.000	23-dic-2021	30-jun-2025

Pagos y/o Desembolsos

De conformidad con la certificación de pagos de fecha 24 de julio de 2023, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Tesorería se realizaron los siguientes pagos:

Rubro	Orden de Pago	Fecha	Valor
C-1901-0300-28	18305622	2022-02-10	$400.000.000,00
C-1901-0300-28	18155622	2022-02-09	$400.000.000,00
C-1901-0300-28	171256522	2022-06-17	$650.000.000,00
C-1901-0300-28	265463722	2022-08-31	$250.000.000,00
Total pagos y/o desembolsos			**$1.700.000.000,00**

Balance Financiero Final

Concepto Aportes	ATIC	MSPS	Total
Aporte inicial	$100.000.000	$2.000.000.000	$2.100.000.000
Valor Total Convenio	**$100.000.000**	**$2.000.000.000**	**$2.100.000.000**

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1255 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR-

Valor ejecutado aportes	$100.000.000	$2.000.000.000	$2.100.000.000
Valor desembolsado aportes del MSPS	**$0**	**$1.700.000.000**	**$1.700.000.000**
Saldo a favor del Asociado aportes del MSPS	**$0**	**$300.000.000**	**$300.000.000**
Valor a liberar*	$0	$0	$0

Concepto de Cumplimiento y Declaraciones de las Partes

1. **Cumplimiento de las obligaciones y/o productos contractuales. -** En el "Informe Final de Ejecución y Supervisión", del 13 de julio de 2023, suscrito por Gina Rosa Rojas Fernández, Directora de Promoción y Prevención, designada Supervisora del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, quien certifica que *"1. Revisado el porcentaje de cumplimiento reportado por el contratista Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor y/o MIRYAM CHAMORRO CALDERA, certifico que porcentaje de cumplimiento total del contrato es de 100%. 2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante todo el periodo de ejecución del Convenio en mención. 3. Recibí de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el contratista durante todo el periodo de ejecución del convenio en mención".*

2. **Verificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.-** Para efectos de esta liquidación, Gina Rosa Rojas Fernández, Directora de Promoción y Prevención, designada Supervisora del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, quien ejerce control y vigilancia del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, dejó constancia expresa en el informe final de ejecución y supervisión que conforme certificación **EL ASOCIADO** no tiene personal vinculado mediante contrato laboral, por lo que no tiene esa obligación frente al pago de aportes para los sistemas de salud y pensiones y/o aportes parafiscales conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. **Procesos Sancionatorios. - EL MINISTERIO** deja constancia que durante la ejecución del convenio no se impuso ninguna sanción al **ASOCIADO.**

4. **Ecuación contractual. -** Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución del convenio objeto de la presente liquidación, por lo que no existieron reclamaciones de esta naturaleza.

5. **Paz y salvo y renuncia a reclamación judicial y extrajudicial. -** Una vez sea efectivamente pagado a **EL ASOCIADO** el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, correspondiente al saldo a su favor de acuerdo con el balance financiero del convenio que antecede, las partes se declaran mutuamente a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No. 1255 de 2021, exceptuando los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, declaran de manera consciente y libre de todo

apremio, que renuncian a toda acción o reclamo judicial o extrajudicial que tenga origen en el convenio que aquí se liquida o en situaciones conexas o derivadas del mismo.

Para constancia firman en Bogotá, D.C. a los, 08 AGO 2023

GONZALO PARRA GONZÁLEZ
EL MINISTERIO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
EL ASOCIADO

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Rosalba A.
Revisó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Dayana E.
Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Ingrid C.
Aprobó: Secretaría General – Esperanza M.

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 330 5000
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

Entre los suscritos, **MARTHA LUCIA PARRA GARCIA,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.975.477de Bogotá D.C. obrando en calidad de ordenadora del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** con NIT. 899.999.004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las resoluciones Nos. 1250 y 1325 de 2022, y acta de posesión N° 233 del 15 de noviembre de 2022 en adelante, **EL INSTITUTO**, y **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** en adelante **GOBIERNO MAYOR** representada legalmente por Miryam Chamorro Caldera, identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 de Istmina - departamento del Chocó, partes intervinientes en el Convenio de asociación N° 25791 de 2022, procedemos a liquidar el convenio precitado de acuerdo con lo siguiente:

1. INFORMACION GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 25791 de 2022	
OBJETO: *Aunar esfuerzos entre la organización indígena AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR y el INSTITUTO* GEOGRÁFICO *AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) con el propósito de implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, para la expedición de decretos y/o instrumentos normativos especiales sobre Catastro Multipropósito para pueblos indígenas.* ***ALCANCE DEL OBJETO:*** *El Convenio busca garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada con las Organizaciones y Pueblos Indígenas que participan en la MPC, bajo los principios establecidos en Mutuo acuerdo con el Gobierno nacional, en el marco de la protocolización de la sesión N.° 3 de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) ampliada con la Comisión de Territorios efectuada entre el 12 y 14 de julio de 2021.*	
PARTES	
CONTRATANTE	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	*MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.350.874.862) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar*
VALOR FINAL DEL CONVENIO	MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.924'069.862.oo) M/CTE. *incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar*
REGISTRO PRESUPUESTAL	72322 de 2022. Del 01/02/2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	- 118322 de 26/01/2022 MODIFICACIÓN N°1 Adición por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($419,269,411) fecha de operación 21/10/2022 - MODIFICACIÓN N°2.- Adición por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

	PESOS M7CTE. ($153.925.589), autorización VF 132722 de 09/12/2022
PLAZO INICIAL	8 meses
PLAZO TOTAL	11 meses y 7 días
FECHA DE INICIO:	25 de febrero de 2022
FECHA FINAL:	31 de enero de 2023.

PRÓRROGAS Y ADICIONES:

MODIFICACIONES / OTROSÍ / ACLARACIONES	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSI No. 1	**02/05/2022**	**Aclaración.** Identificación del contratista y cláusula segunda.
OTRO SI No. 2	**26/07/2022**	**Modificación** Cláusulas sexta, séptima y décima cuarta
MODIFICACIÓN No.1	**24/10/2023**	**Adición** por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($419,269,411) **Prórroga** 1 mes y 16 días
MODIFICACIÓN No.2	**09/12/2022**	**Adición** Por la suma de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M7CTE. ($153.925.589) **Prórroga** 1 mes y 21 días

GARANTÍAS

Para responder por el cumplimiento del **Convenio,** según lo pactado **LA ORGANIZACIÓN** constituyo garantía única con la PREVISORA SEGUROS S.A., así:

PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
3002036	Cumplimiento de contrato	$337'718.716.oo	21/02//2022	21/04/2023
	Pago de salarios	$67'543.743.oo	21/02//2022	21/10/2025
	Calidad del servicio	$337'718.718.oo	21/02//2022	21/04/2023
	Cumplimiento de contrato	$442'536.068,25	21/10/2022	11/06/2023
	Pago de salarios	$88'507.213,65	21/10/2022	11/12/2025
	Calidad del servicio	$442'536.068,25	21/10/2022	11/06/2023
	Cumplimiento de contrato	$481'017.466.oo	06/12/2022	01/08/2023
	Pago de salarios	$96'203.493,10	06/12/2022	31/01/2026
	Calidad del servicio	$481'017.466.oo	06/12/2022	01/08/2023
1007625	Responsabilidad Civil	$420'.000.000.oo	11/12/2022	31/01/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a- . SUPERVISION

La misma fue ejercida por:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
CARLOS EDUARDO RAMIREZ GÓMEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL (E)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN	DIRECTOR DE GESTIÓN CATASTRAL (E)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATRASTRAL.
ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON	ABOGADA ESPECIALIZADA	SUBDIRECCIÓN GENERAL IGAC.

b. PAGOS

Que, de conformidad con el reporte de pagos, expedido por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO** el valor girado respecto al **Convenio N° 25791 de 2022** es el siguiente:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO SIIF No	FECHA	VALOR
1	83582622	5/04/2022	$540'349.945
2	284349222	12/09/2022	$675'437.431
3	386776422	30/11/2022	$442'536.068
4	60626623	07/03/2023	$111'820.829

c. BALANCE GENERAL

DESCRIPCIÓN	BALANCE FINANCIERO
VALOR CONVENIO CON ADICIONES	$ 1.924'069.862.oo
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 1.920'661.612.oo
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR AL CONTRATISTA	$150.517.339
VALOR NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA Y PENDIENTE POR LIBERAR	$ 3'408.250.oo

d. JUSTIFICACION DEL SALDO NO EJECUTADO

Los valores no ejecutados se soportan en las siguientes razones: **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** para dar cumplimiento al objeto contractual

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

realizó la contratación de un grupo de contratistas que cumplieran con roles y cargos definidos en la realización de actividades en el marco del convenio de asociación No. 25791 de 2022.

Dentro del periodo de ejecución del convenio dos profesionales renunciaron antes de finalizar su contrato de prestación de servicios, por ende, la organización tuvo que realizar la contratación de nuevos profesionales para cumplir las funciones de los cargos establecidos. Entre la finalización anticipada de los anteriores contratos y los nuevos contratos suscritos en su momento, se generó un recurso sin ejecutar; por tal razón al finalizar la ejecución del convenio se establece un saldo a liberar el cual será descontado del desembolso final.

Por lo anterior, existe un saldo no ejecutado por la suma de $3.408.250.

e. APORTES A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Que de acuerdo con la certificación del 13 de marzo de 2023, suscrita por **HENRY MURCILLO DAGUA** en calidad de Revisor Fiscal de **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** con respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, indica; *"Estar a Paz y Salvo con los conceptos de: PARAFISCALES, durante los últimos seis meses (6) del calendario, puesto que no se cuenta con personal contratado bajo una relación laboral legal reglamentaria, según el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, razón por la cual NO estamos obligados a presentar pagos, por los conceptos de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)".'*

f. DOCUMENTOS SOPORTE

Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación. los documentos contenidos en las carpetas del contrato y en especial los siguientes;

- Constancia de pagos realizados por el IGAC
- Documentos que acrediten las facultades para liquidar del contratista
- Soportes de entregables
- Certificado de parafiscales correspondiente expedida en el mes de marzo de 2023.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- Conforme a los certificados de cumplimiento presentados por la supervisora se puede concluir que las actividades, subactividades y productos plasmados en el Convenio y las obligaciones contractuales del mismo se desarrollaron al 100%, e igualmente ratifica, con respecto a la documentación soporte recibida y revisada en medio digital de cada una de las actividades contempladas en el Convenio de Asociación.

- Durante el desarrollo del Convenio de Asociación No 25791 de 2022 no se generaron rendimientos financieros.

- A la fecha, se ha desembolsado la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE($1.770.144.273). Encontrándose pendiente un último pago por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE TRESCEINTOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE $150.517.339, el cual se realizara previa suscripción de la presente acta.

- El valor no ejecutado por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3'408.250), será liberado una vez suscrita la presente acta.

3. OBSERVACIONES y/o SALVEDADES: NINGUNA

4. CONSIDERACIONES FINALES.

Que de conformidad a la normativa vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquel, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022,** suscrito entre **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en la presente acta de liquidación declaran Liquidado el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, al suscribir la presente acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales. De presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Convenio de Asociación No 25791 de 2022** librará al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el convenio.

CLÁUSULA CUARTA; Teniendo en cuenta que la **ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **Convenio de Asociación No 25791 de 2022** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez suscrito este documento, se realizara el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE TRESCEINTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 25791 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

$150.517.339 y se procederá a liberar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3'408.250).

CLAUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, el pago de la suma pendiente por desembolsar y la liberación del saldo correspondiente, las partes se declaran a paz y salvo en relación con los recursos asignados y las obligaciones del **Convenio de Asociación No 25791 de 2022.**

CLÁUSULA SÉPTIMA : La presente Acta de liquidación, será publicada en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – SECOP II, y presta merito ejecutivo.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaria General IGAC.
ORDENADORA DEL GASTO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Gobierno Mayor
REPRESENTANTE LEGAL.

ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON.
Abogada Especializada IGAC.
SUPERVISORA.

Elaboró: Luis Ricardo Ausique Ramírez – Subdirección General – Contratista
Revisó: Johanna Sandoval Moreno-GIT Gestión Contractual-Contratista
Jean Carlo Martínez Ortiz - GIT Gestión Contractual-Contratista

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS	Versión: 5 Fecha:09/11/2020

MINISTERIO

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,113,881, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N° 656 del 17 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0076 del 17 de junio de 2021, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019 y

ENTIDAD

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR		**NIT/CC**	830076436-5
Representante Legal	**MIRYAN CHAMORRO CALDERA**		26.328.201

ASPECTOS GENERALES

NÚMERO DE CONVENIO	3954-21
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de diecisiete (17) escuelas o procesos de formación en comunicación indígena y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del Capítulo Pueblos Indígenas del Programa de Patrimonio Audiovisual Colombiano PACCPI".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 de junio de 2021
FECHA DE INICIO	21 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2021

GARANTÍA

AMPAROS	**VIGENCIA FINAL HASTA** (Colocar la fecha del último anexo aprobado)	**VALOR FINAL ASEGURADO** (Colocar el valor del último anexo aprobado)
RCE	30/12/2021	$ 181.705.200,00
CUMPLIMIENTO	30/04/2022	$ 154.860.000,00
PAGO ANTICIPADO	30/04/2022	$ 774.300.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/06/2022	$ 154.860.000,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/12/2024	$ 77.430.000,00

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

APORTES DEL MINISTERIO	$ 1.548.600.000,00
APORTES DE LA ENTIDAD	$ 296.000.000,00
APORTES ADICIONALES DEL MINISTERIO	$ -
APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD	$ -
APORTES TOTALES DEL CONVENIO	$ 1.844.600.000,00
APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A LOS APORTES DEL MINISTERIO	$ 1.548.600.000,00
APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A SUS PROPIOS APORTES	$ 296.000.000,00
SUMAS GIRADAS A LA ENTIDAD (Incluya todos los giros efectivamente realizados)	$ 1.471.170.000,00
SALDO POR GIRAR A LA ENTIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO	$ 77.430.000,00
SALDO A REINTEGRAR	$ -
SALDO A LIBERAR	$ -

CO

OTROS ASPECTOS

De existir saldo pendiente por girar de los aportes del Ministerio, de acuerdo con lo mencionado en la presente acta, el giro de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.
El supervisor certificó, que la entidad cumplió con los compromisos adquiridos en el convenio.
El supervisor verificó la inversión de los aportes de la entidad, hasta por la suma descrita en el convenio incluyendo las adiciones.
El supervisor verificó el cumplimiento a los Sistema de Salud, Pensiones y parafiscales si es del caso, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.
La Entidad manifiesta haber realizado los pagos a Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable ante las autoridades, por cualquier inexactitud o diferencia existente.
La Entidad está de acuerdo con los valores descritos en el ítem Balance Económico del Convenio.

ACUERDOS

PRIMERO	Liquidar el convenio referido en la presente acta.
SEGUNDO	Las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto, respecto del convenio y especialmente en lo referido a
TERCERO	La presente acta será subida a AZ digital y al SECOP.
CUARTO	Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.
QUINTO	EL Grupo de Gestión Financiera y Contable liberará la suma descrita en el acápite, BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO de esta acta.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta el 15de junio de 2022

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ	**MIRYAN CHAMORRO CALDERA**
Secretaria General	Representante Legal
ANGIE FORERO FORERO	**MARINA ARANGO VALENCIA**
Supervisora	Supervisora

Proyecto: Marian Lorena Otalora
Vo. Bo. José Guerrero: Abogado Grupo de Contratos y convenios
Vo. Bo. Edwin Nilson Quiñones Montaño: Coordinador Grupo e Contratos y Convenios

0035

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.1064 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR

Entre los suscritos a saber **EDILMA ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.174.197 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** nombrada mediante la Resolución No.0020 del 17 de enero de 2017, posesionada según Acta No.10 del 17 de enero de 2017, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.945 del 23 de octubre de 2013, quien en adelante se denominará la **UNIDAD** y por la otra **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.328.201, expedida en Istmina, en su calidad de Representante Legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR**, identificada con NIT No. 830.076.436-5, quien en adelante se denominará el **ASOCIADO,** acordamos liquidar el Convenio de Asociación No.1064 de 2014, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 15 de octubre de 2014, la **UNIDAD** suscribió el Convenio de Asociación No.1064 de 2014 con **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR**, cuyo objeto consistió en: "*Aunar esfuerzos, recursos técnicos humanos y financieros entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR,** para desarrollar un proceso de socialización étnica del Decreto-Ley 4633 de 2011, en materia de protección y restitución de derechos territoriales, en la comunidad Embera Dovida, que proporcione la información sobre afectaciones a los derechos territoriales de los cuales se declaren víctimas dichas comunidades*".

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación se estableció por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual efectivamente ocurrió el día 15 de octubre de 2014 con la aprobación de la garantía, y la fecha de terminación del Convenio fue el 15 de enero de 2015.

TERCERA: Que el valor del Convenio de Asociación No.1064 de 2014 se pactó por la suma **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($224.490.000,00)** aportados de la siguiente manera: i) por parte de **LA UNIDAD** la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53514 del 06 de Octubre de 2014 y Registro Presupuestal No.181014 de fecha 15 de octubre de 2014 y ii) por parte del **ASOCIADO** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., ($44.898.000)** en especie, de conformidad con la certificación de contrapartida de fecha 14 de octubre de 2014, expedida por el Representante Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia.

CUARTA: Que de conformidad con la Cláusula Once del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, la supervisión fue ejercida por Derly Aldana Quiceno, en calidad de Coordinadora de Comunidades Indígenas de la Dirección de Asuntos Étnicos, quien actualmente se desempeña como Directora Técnica de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UNIDAD.

QUINTA: Que mediante Memorando Interno No. URT-DAE 156, con radicado DSC3-201610133 del 13 de diciembre del 2016, la supervisión solicitó a la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, adelantar el proceso de liquidación del Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

SEXTA: Que según el Informe Final de Ejecución Financiera, presentado por el Asociado y avalado por la supervisión mediante su Informe Final de Supervisión, de fecha 20 de enero de 2015 la ejecución del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, fue por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($224.490.000,00)** ejecutados así: i) La suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000)** recursos aportados por la **UNIDAD** y **ii)** La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., ($44.898.000)** como contrapartida aportada por Gobierno Mayor.

SÉPTIMA: Que mediante el Certificado de Tesorería TES No.104 emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, de fecha 30 de noviembre de 2016, se deja constancia que la **UNIDAD** efectuó desembolsos a favor de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR** por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($179.592.000),** con cargo al Convenio de Asociación No.1064 de 2014 respaldado con el Registro Presupuestal No.181014 de fecha 15 de octubre de 2014.

OCTAVA: Que de conformidad con la Certificación de Legalización Contable expedida por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD de fecha 29 de noviembre de 2016, se indica: "*Que de acuerdo con la información soporte de los registros de la Contabilidad, emitida y avalada por la DAE en calidad de supervisor, actualmente en los estados contables de la Unidad no se presentan partidas pendientes por reintegrar y/o legalizar contablemente, referente al convenio No.1064 de 2014 suscrito con AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA*".

NOVENA: Que mediante el Informe Final de Supervisión de fecha 20 de enero de 2015, se deja constancia que **LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** cumplió con el objeto contractual y las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó el cumplimiento de la obligación relacionada con el pago de los aportes al Sistema General Integrado de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, mediante las certificaciones de aportes parafiscales expedidas por el Representante Legal de la Organización Gobierno Mayor y los soportes de ejecución periódicos allegados con los informes financieros.

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, tales como: **i)** Solicitud de liquidación, **ii)** informes periódicos de supervisión, **iii)** Informe final de supervisión, **iv**) Copias de los recibos a satisfacción expedidos por el supervisor de los entregables pactados, **v)** Copia de las órdenes de pago autorizadas por el supervisor, **vi)** Informes de ejecución presentados por el Asociado, **vii)** Certificado de Tesorería TES y **viii**) Certificado de legalización contable. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Convenio de Asociación No.1064 de 2014, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo de manera definitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: De acuerdo con el informe final de supervisión, y el certificado de pago de Tesorería, el Balance Financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR DE LOS APORTES
Valor inicial del convenio	$224.490.000,00
Valor adicionado	0
Aportes Unidad de Restitución de Tierras	$179.592.000,00
Aportes del Asociado	$44.898.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$224.490.000,00**
Valor Ejecutado aportes de la Unidad	$179.592.000,00
Valor Ejecutado aportes del Asociado	$44.898.000,00
TOTAL EJECUTADO	**$224.490.000,00**
Total pagos efectuados por la Unidad	$179.592.000,00
Saldo a favor del Asociado	$0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual, la **UNIDAD** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Convenio de Asociación No.1064 de 2014.

Para constancia se firma el día: 06 FEB 2017

POR LA UNIDAD

EDILMA ROJAS ROJAS
Secretaria General

POR EL ASOCIADO

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor

VoBo Supervisor

DERLY ALDANA QUICENO
Directora Técnica
Dirección de Asuntos Étnicos

Elaboró: Camilo Vargas - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Revisó: Gloria E. Sandoval - Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Aprobó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado

CONTRATO U ORDEN:	Número BS-079-2023	Fecha 22 de Marzo de 2023
SUSCRITO ENTRE:	**LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR**	

Los suscritos, mayores de edad, a saber: **HERIBERTO RANGEL NAVIA**, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía número 13.279.017 de Cúcuta, quien obra como Vicerrector de Bienestar y Extensión (e) de la Universidad de Pamplona, mediante resolución N°327 del 01 de abril de 2024 de la delegación del gasto, ente Autónomo Universitario de orden Departamental autorizado para celebrar l a presente Acta de una parte; por la otra **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR** , con Nit 830076436 contratista, representada legalmente por **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 26.328.201 de ISTMINA - Chocó, y **RENÉ VARGAS ORTEGÓN**, Supervisor del Contrato con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO U ORDEN:

OBJETO	PILOTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA GOBERNANZA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESDE LA LEY DE ORIGEN. Proyecto # 3
CONTRATISTA	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM CHAMORRO CALDERA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato tres (03) meses, a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	23-MAr-2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	N.A
FECHA DE REINICIO	N.A
FECHA ADICIONAL N°1	N.A
FECHA DE TERMINACIÓN	22-Jun-2023
INTERVENTOR	N.A
SUPERVISOR	RENÉ VARGAS ORTEGÓN

2. DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($751.550.000)

C.D.P.	N°251	VALOR TOTAL C.D.P.	$ 34.681.981.561,00
R.P.	N°3188	VALOR TOTAL R.P.	$751.550.000
RUBRO	2.3.2.02.02.001.01		
AJUSTE AL CDP (Si aplica)	N.A		
AJUSTE AL R.P. (Si aplica)	N.A		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$751.550.000		
VALOR ANTICIPO	N.A		
VALOR TOTAL AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	0		

3. PAGOS:

	FACTURAS	FECHA	VALOR
1	**Factura N°GOB-41**	31-03-2023	$263.042.500,00
	AMORTIZACION DE LA FACTURA	N.A	N.A
	TOTAL FACTURA CANCELADA	16-05-2023	$263.042.500,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N°GOB-41	13-04-2023	$263.042.500,00
2	**Factura N°GOB-46**	12-06-2023	$263.042.500,00
	AMORTIZACIÓN DE LA FACTURA	N.A	N.A
	TOTAL FACTURA CANCELADA	11-07-2023	$263.042.500,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N° GOB-46	21-06-2023	$263.042.500,00
3	**Factura N° GOB-52**	24-06-2023	$225.465.000,00
	AMORTIZACIÓN DE LA FACTURA	N.A	N.A
	TOTAL FACTURA CANCELADA	20-10-2023	$225.465.000,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N° GOB-52	09-10-2023	$225.465.000,00

*Anexar las casillas necesarias dependiendo del número de facturas.

4. ACTAS SUSCRITAS, ADICIONES, PRORROGAS:

ACTA SUSCRITA	FECHA
ACTA DE INICIO	23-03-2023
ACTA DE SUSPENSION N° 1	N.A
ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION N°1	N.A
ACTA DE REINICIO N°1	N.A

*Anexar las casillas necesarias dependiendo del número de actas del contrato.

5. GARANTIA UNICA (Si aplica):

5.1 Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, *la garantía única de cumplimiento*:

COMPAÑÍA GARANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NÚMERO DE PÓLIZA:	310-47-994000008251
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	080 de 2023

AMPAROS	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Calidad del servicio	22-03-2023	22-06-2024	$37.577.500
Anticipo	N.A	N.A	N.A
Cumplimiento de Contrato	22-03-2023	22-12-2023	$150.310.000,00
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	22-03-2023	22-06-2026	$150.310.000,00

5.2 Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, *la garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual*:

COMPAÑÍA GARANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NÚMERO DE PÓLIZA:	310-74-9994000003388
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	080 de 2023

AMPAROS	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Predios, Labores y Operaciones	22-03-2023	22-06-2025	$75.155.000,00
Predios, Laborales y Operacionales - Evento	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil Patronal – Vigencia	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil Cruzada – Vigencia	N.A	N.A	N.A

CONSTANCIAS:

- Que, el supervisor suscribió con el Contratista las correspondientes actas estipuladas en el Contrato N°BS-079-2023.

- Que, de conformidad con la documentación que reposa en el Contrato, el supervisor RENÉ VARGAS ORTEGÓN, verificó que el Contratista, cumplió con su obligación frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

- Que, el contrato N° BS-079-2023, se ejecutó en un 100% por valor de $751.550.000

- Que, las pólizas tomadas por el contratista describen puntualmente el objeto y amparos del seguro de acuerdo al contrato N° BS-079-2023 (Si aplica).

- Que, las partes acuerdan liquidar bilateralmente el contrato N° BS-079-2023, que esta forma de terminación no genera reclamación judicial o extrajudicial por cuenta de perjuicios y se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por consiguiente se suscribe y se aprueba la presente acta.

 Con la firma de la presente acta se acuerda de mutuo acuerdo por las partes la remisión de los soportes contractuales para su archivo en el expediente

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, el día 15 de mayo del 2024

HERIBERTO RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)
Universidad de Pamplona

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
Contratista

RENÉ VARGAS ORTEGÓN
Supervisor Universidad de Pamplona

Revisó: **Jos é Alejandro Plata.**
Jefe oficina Juridica

Revisó: **Judith Elena Corzo Noriega**
Apoyo Jurídico Oficina Asesoria Jurídica

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO No 026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

Entre los suscritos **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL META "ACIM"** identificada con NIT. N° 900.167.925-1, y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada Legalmente por el señor, **MILLER GÓMEZ FIGUEREDO,** identificado con C.C. N° 1.120.563.819 expedida en San José del Guaviare, según Resolución 0032 de 2021 del Ministerio del Interior, y por otra parte **MIRYAM CHAMORRO CALDERA,** identificada con cedula de ciudadanía numero 26.328.201 expedida en Istmina obrando en calidad de representante legal de la **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA "GOBIERNO MAYOR"** y en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación y Liquidación del contrato No 026 de 2023 previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El día 29 de Septiembre de 2023, **EL CONTRATISTA** y **LA ASOCIACION ACIM,** suscribieron el Contrato No 026 de 2023 cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día 01 de Octubre de 2023.
2. El día 10 de octubre de 2023 se realizó modificación del contrato en mención en la cláusula CUARTA VALOR. b) UN SEGUNDO PAGO. En ese sentido se modificó el valor en número a ($134.028.900 M/CTE), indicando que no existe modificación en el valor total del proyecto el cual corresponde a Cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil pesos (446.763.000 M/CTE) y que la cláusula conserva los porcentajes establecidos en los pagos conforme su original en a) UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. b) UN SEGUNDO PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. c) UN PAGO FINAL: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
3. El valor del contrato mencionado, se pacto por la suma de Cuatrocientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil pesos (446.763.000 M/CTE) los cuales se cancelarían de la siguiente manera: "**FORMA DE PAGO**": El Contratante pagará los dineros presupuestados para le presente contrato, de la siguiente manera: a) Un Primer desembolso: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por valor DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($223.381.500 MC/TE), b) Un segundo pago: Equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($144.028.900 M/CTE),. c) Un pago Final equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por valor OCHENTA Y

Calle 12b No 47d – 11 Barrio La Esperanza Primera Etapa Villavicencio (Meta)
Celular. 3028101007 Correo: info@asociacionacim.org
www.asociacionacim.org

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO No 026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($89.352.600 M/CTE)

4. El plazo de duración se pactó desde la firma del acta de inicio, lo cual tuvo lugar el día 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
5. Dicho contrato tiene por objeto: "**OBJETO**": SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CONFORME AL ANEXO TECNICO #01 PARA EL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2023M001690004 y **" ALCANCE DEL OBJETO":** Realizar el suministro de bienes para el sector agropecuario y servicios de acompañamiento técnico y social del proyecto denominado "Contribución a La Seguridad Autónoma Y Soberanía Alimentaria Con Proyectos Productivos En Economías Indígenas Tradicionales De Los Pueblos Nasa, Misak Y Emberá Chamí Del Municipio de Uribe Meta.", identificado con el BPIN 2023M001690004" enmarcadas en cuatro actividades: **Actividad 1.** Jornadas de formación en capacidades de emprendimiento con las comunidades indígenas. **Actividad 2.** Implementacion de Unidades agropecuarias autosostenibles con la entrega de elementos que requieren las 3 (tres) comunidades indígenas según la vocación productiva. Para las comunidades El Paraiso, se fortalecen ganaderías bovinas tipo cría y levante. Para las comunidades de Nuevo Milenio (Uribe) se fortalecen producción de panela. Para la comunidad de Planes (Uribe) se fortalece la producción de frijol. **Actividad 3.** Realizar visitas de seguimiento y asesoramiento técnico a cada unidad productiva un total de 11 visitas distribuidas en las tres (03) comunidades indígenas, aprobadas para su financiación con recursos del Sistema General de Regalías asignaciones directas con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y comunidades indígenas del departamento del Meta.
6. Que no se presentaron actas de suspensión, ni actas de reinicio durante el desarrollo del contrato.
7. Que no se presentaron sanciones durante el desarrollo del contrato.
8. Que de acuerdo con el reporte de pagos verificada por el profesional contable y según informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del Contrato 026 de 2023 presenta el siguiente balance:

RESUMEN

Descripción	Debe	Haber
Valor inicial del contrato	$446.763.000	
Valor ejecutado y pagado		$446.763.000
Saldo a favor de ACIM		$0
Saldo a favor del contratista		$0
Sumas Iguales	$446.763.000	$446.763.000

Calle 12b No 47d – 11 Barrio La Esperanza Primera Etapa Villavicencio (Meta)
Celular. 3028101007 Correo: info@asociacionacim.org
www.asociacionacim.org

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO No 026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

1. De conformidad con la Certificación de cumplimiento adjunta suscrita por el Supervisor y que hace parte integral del presente escrito, **EL CONTRATISTA** ejecuto las actividades del objeto del contrato No 026 de 2023 y cumplió con las obligaciones contraídas con **LA ASOCIACION ACIM**
2. Que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.
3. Que como fecha de terminación del contrato se pactó el 31 de diciembre de 2023
4. Que, en atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes declaran estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta y dan por liquidado el contrato, declarándose a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Por constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los 31 días del mes de diciembre de 2023

MILLER GÓMEZ FIGUEREDO Representante Legal Asociación de Cabildos Indígenas del Meta "ACIM"	**MIRYAM CHAMORRO CALDERA** Representante Legal Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia "GOBIERNO MAYOR
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

Calle 12b No 47d – 11 Barrio La Esperanza Primera Etapa Villavicencio (Meta)
Celular. 3028101007 Correo: info@asociacionacim.org
www.asociacionacim.org

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 27589 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.

Entre los suscritos, **CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. No 52.389.267 de Bogotá D. C., en calidad de Secretaria General (E), según consta en Resolución 285 del 12 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** con NIT 899999004-9, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 957 de 2023, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte y, por la otra, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 de Istmina - departamento del Chocó, actuando en nombre y representación de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** identificada con NIT 830076436-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, acuerdo con lo siguiente:

1. INFORMACION GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 27589 de fecha 28 de abril de 2023 SECOP II		
OBJETO: *Aunar esfuerzos entre* ***AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR*** *y el* ***INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)*** *para el fortalecimiento de las Organizaciones Indígenas en pro de la implementación de la política pública de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas.*		
PARTES		
CONTRATANTE	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC	
CONTRATISTA	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($363.000.000,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($452'440.000,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar	
REGISTRO PRESUPUESTAL	140823 de 2023/04/24	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	77523 de 27/03/2023	
PLAZO INICIAL	Cinco (5) meses y quince (15) días	
PLAZO TOTAL	Siete (7) meses y quince (15) días	
FECHA DE INICIO:	28 de abril de 2023	
FECHA FINAL:	12 de diciembre de 2023.	
PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIPNES		
PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES	**FECHA**	**OBJETO**
MODIFICACIÓN No.1	**12/10/2023**	Adición por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($89'440.000,00).** Prórroga Dos (2) meses**.**

GARANTÍAS				
PÓLIZA No	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIAS**	
Convenio de Asociación No. 27589 del 28 de abril de 2023				
CBC-100045897	Cumplimiento de contrato	$72'600.000,00	24/04/2023	12/04/2024
	Pago de salarios	$18'150.000,00	24/04/2023	12/10/2026
	Calidad del servicio	$72'600.000,00	24/04/2023	12/04/2024
Prórroga/Adición/Modificación 1 del 12 de octubre de 2023				
PÓLIZA No	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIAS**	
CBC-100045897	Cumplimiento de contrato	$90'488.000,00	12/10/2023	12/06/2024
	Pago de salarios	$22'622.000,00	12/12/2023	12/12/2026
	Calidad del servicio	$90'488.000,00	12/10/2023	12/06/2024

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. SUPERVISION

La misma fue ejercida por:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	Periodo de ejercicio de la Supervisión
ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON	Profesional especializado de la Subdirección General, Código 2028, grado 12.	SUBDIRECCIÓN GENERAL IGAC.	Del 28 de abril al 12 de diciembre de 2023

b. PAGOS

De conformidad con el reporte de pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del **IGAC,** los pagos efectuados/recibidos con ocasión de la ejecución del **Convenio de Asociación No. 27589 de 2023** son los siguientes:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO SIIF No	FECHA	VALOR
1	161167323	29/05/2023	$145'200.000,00
2	289907723	31/08/2023	$181'500.000,00
3	428561223	29/11/2023	$89'440.000,00
4	33131824	13/02/2024	$36'300.000,00

c. BALANCE GENERAL

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO
VALOR CONTRATO		$ 363.000.000,00
VALOR ADICIONES O REDUCCIONES		$89'440.000,00
PAGOS EFECTUADOS	$ 452.440.000,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0,00	

VALOR NO EJECUTADO/SALDO A FAVOR DEL IGAC	$0,00	
SUMAS IGUALES	**$ 452.440.000,00**	**$ 452.440.000,00**

d. JUSTIFICACION DEL SALDO NO EJECUTADO

NO APLICA.

e. APORTES A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con la verificación efectuada por el Supervisor(es), el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, a través del(los) certificado(s) expedido(s) por **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**, el(los) cual(es) fue(ron) allegado(s) con la(s) factura(s) correspondiente(s) como requisito previo para que la entidad procediera con el(los) pago(s) del contrato, y que se adjunta(n) a la presente acta junto con la(s) siguiente(s) planilla(s) de pago:

i. Certificado de aportes parafiscales suscrito por **HENRY MURCILLO DAGUA** en calidad de Revisor Fiscal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.** Con fecha de expedición marzo 4 de 2024**.**

f. DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte de la presente Acta de Liquidación los documentos contenidos en las carpetas del contrato y en especial los siguientes:

- Constancia de 4 pagos según lo establece el convenio, realizados por el IGAC – Comprobantes SIIF de egreso.
- Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 11 de marzo de 2024.
- Certificado de parafiscales con fecha de expedición marzo 4 de 2024. Suscrito por **HENRY MURCILLO DAGUA** en calidad de Revisor Fiscal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

3. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

a. OBSERVACIONES DEL IGAC

Conforme al informe rendido por la supervisión se puede concluir que el objeto, las obligaciones y productos estipulados en el convenio objeto de liquidación fueron cumplidas a satisfacción y/o recibidos a satisfacción, cumpliendo con lo pactado, en constancia de lo cual la supervisión firma también el presente documento.

b. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

Ninguna

Con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con los Informes presentados por la supervisión, que evidencian el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato suscrito entre

el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR**, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el **Convenio de Asociación No 27589 de 2023,** suscrito entre **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Aceptar irrevocablemente el balance contenido en este documento y declararse a Paz y Salvo por todo concepto en relación con el cumplimiento total de las obligaciones asumidas con ocasión de la ejecución del **Convenio de Asociación No 27589 de 2023** y renunciar a toda acción o reclamación derivada o que tenga relación con éste.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, al suscribir la presente Acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, y que en caso de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Convenio de Asociación No 27589 de 2023** librará al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación los documentos relacionados en el literal f del numeral 2 de este documento.

CLAUSULA QUINTA: La presente Acta de liquidación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y presta merito ejecutivo.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación, a los 09 de abril 2024.

Por EL INSTITUTO,

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN
Secretaria General (E)

ARLID JOHANA ALVAREZ RINCON
Supervisor(a)

Por EL CONTRATISTA,

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Luis Ricardo Ausique Ramírez – Subdirección General – Contratista.
Revisó Aspecto Técnico: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar- Subdirección General – Contratista.

Revisó Aspecto Jurídico: Carolina Rojas Carvajal - Subdirección General – Contratista.

Revisión GIT Contratación:
Revisó: Jean Carlo Martínez Ortiz – Abogado Contratista
Javier Enrique Gutiérrez Rocha - GIT Gestión Contractual-Contratista
Andrés Felipe Rubiano Páramo, Abogado Contratista

Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor	**ACTA DE LIQUIDACION**	WCS

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
ENTIDAD 1	WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY –WCS
REP. LEGAL	CATALINA GUTIERREZ CHACON
ENTIDAD 2	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor
REP. LEGAL	Mayora Miryam Chamorro Caldera
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y logísticos con el fin de implementar actividades dirigidas a identificar y proponer estrategias de fortalecimiento/conservación biocultural y político organizativa en las comunidades asentadas en el Territorio Ancestral Aliwa Kupepe. (TAAK)
VALOR DEL CONVENIO	Doscientos sesenta y seis millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte ($ 266.733.400) m/cte
APORTES WCS	**En efectivo**: Ciento noventa millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte ($ 190.733.400). **En especie**: Cincuenta y siete millones de pesos m/cte ($ 57.000.000) representados en personal de apoyo y equipos para caracterización biológica.
APORTES ATIC-GM	**En especie:** diecinueve millones de pesos m/cte ($ 19.000.000) representados en servicios de orientación en el marco del conjunto de conocimientos, saberes, experiencias y praxis milenaria.
PLAZO	6 meses
FECHA DE INICIO	6 de febrero de 2023
FECHA DE MODIFICACON NO. 1	30 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACION	06 de agosto de 2023.

Los suscritos **CATALINA GUTIÉRREZ CHACÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.577.549 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de **Wildlife Conservation Society,** entidad extranjera sin ánimo de lucro y con domicilio secundario en la ciudad de Cali, Colombia, identificada con Nit. 900.003.825-8, obrando en calidad de Apoderada General, y quien de ahora en adelante se denominará **WCS**, y la mayora **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 expedida en Istmina, Chocó, obrando en calidad de Representante Legal de la organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor**, con Nit. 830076436-5 quien en adelante se denominará **GOBIERNO MAYOR,** proceden a la liquidación del convenio de común acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

- Que el 06 de febrero de 2023, se firmó el Convenio de cooperación entre las **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** y **Wildlife Conservation Society (WCS).**

- Que al revisar los valores de cada desembolso estipulados en la cláusula cuarta resultó necesario el ajuste de la referida cláusula con el fin de precisar el valor del desembolso final ya que no corresponde a la suma total del aporte en efectivo de **WCS** a favor de **GOBIERNO MAYOR.** Lo anterior se plasmó en el Otrosí con fecha del 30 de mayo de 2023.

- Que el valor total del convenio era de Doscientos sesenta y seis millones setecientos treinta y tres mil pesos m/cte ($ 266.733.000) m/cte, de los cuales WCS aportaría en efectivo: Ciento noventa millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte ($ 190.733.400) y en especie: cincuenta y siete millones pesos m/cte ($ 57.000.000) representados en personal de apoyo y equipos para caracterización biológica ATIC-GM diecinueve millones de pesos m/cte ($19.000.000) en especie, representados en servicios de orientación en el marco del conjunto de conocimientos, saberes, experiencias y praxis milenaria.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos y logísticos con el fin de implementar actividades dirigidas a identificar y proponer estrategias de fortalecimiento/conservación biocultural y político organizativa en las comunidades asentadas en el Territorio Ancestral Aliwa Kupepe. (TAAK).

3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del Convenio, **Gobierno mayor** cumplió con lo siguiente:

ENCUENTROS	OBJETIVO	PRODUCTO
Espacio de trabajo con las autoridades y comunidades del TAAK (asamblea general).	(i)Socializar hallazgos del recorrido por comunidades	1 documento con la estrategia de fortalecimiento de conucos que incluya el número de conucos, especies, metodologías para el enriquecimiento, elementos de conocimiento propio a fortalecer o recuperar, número personas (mujeres, niños) que participarían y presupuesto.
	(ii) Determinar una estrategia conjunta del TAAK sobre el fortalecimiento de los conucos de acuerdo al análisis de la información recopilada.	
	(iii) Determinar una estrategia conjunta para la propagación de plantas de importancia estratégica identificadas para el TAAK.	

Espacio de trabajo con las autoridades y comunidades del TAAK (Identificación de figuras).	(i) Socializar, discutir y concertar comunitariamente para el avance en la identificación de la figura de conservación/protección/reconocimiento/ posicionamiento más apropiado para el TAAK.	1 documento con la estrategia de conservación ambiental basada en área del territorio biocultural Aliwa-Kupepe con soporte jurídico.
Espacio de trabajo con las Autoridades y comunidades del TAAK. (Gestión territorial indígena).	(i) Determinar los principales elementos internos y externos para consolidar una estrategia de gestión territorial indígena del TAAK,	
	(ii) Determinar necesidades para avanzar en la estrategia de gestión territorial indígena.	
	(iii) Identificar acciones de posible implementación autónoma en el marco de la gestión territorial del TAAK y el fortalecimiento de sistemas productivos y propagación	1 documento con la estrategia de restauración ecológica del territorio
	(iv) Revisar propuesta de segunda expedición biológica junto con su protocolo biocultural.	1 documento con la propuesta de caracterización biológica que incluya la logística y el presupuesto asociado
5.Desarrollo del quinto espacio con las Autoridades y comunidades del TAAK. (Cierre de fase).	(i) Evaluar el avance en las estrategias de gestión territorial TAAK y generar un plan de trabajo para la continuidad del proceso.	
	(ii) Determinar decisiones frente a la adopción de figuras de conservación - protección - reconocimiento - posicionamiento en aras de avanzar en la consolidación de la figura más adecuada para el TAAK.	
	(iii) Evaluar el proceso de avance de la agenda de fortalecimiento de la Guardia Indígena Yaliji e identificar acciones a seguir.	1 documento con las capacidades fortalecidas de la guardia indígena incluyendo la implementación de SMART
	(iv) Identificar los avances y dificultades en el fortalecimiento de los sistemas productivos y actividades de propagación desarrolladas.	

- Aportó el 100% de la contrapartida en especie por valor de diecinueve millones de pesos m/cte ($19.000.000) representados en bienes y servicios.

4. DURACIÓN

El plazo para la ejecución del convenio fue de 6 meses.

5. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

GOBIERNO MAYOR, cumplió con el 100% de las obligaciones en los términos convenidos, según los informes entregados y ejecutó el 100% de los recursos aportados por WCS en efectivo.

6. RELACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE WCS.

DESCRIPCIÓN	VALOR (en pesos $)
Primer desembolso equivalente al 50% del valor del aporte de WCS en efectivo.	$ 95.366.700
Segundo desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de WCS en efectivo	$ 76.293.360
Tercer desembolso equivalente al 10% del valor del aporte de WCS en efectivo	$ 19.073.340
TOTAL	**$ 190.733.400**

7. BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	%
Valor inicial aportes de WCS en efectivo	$ 170.733.400		
Valor inicial aportes de WCS en Especie	$ 57.000.000		
Valor inicial aportes de Atic-GM en especie	$ 19.000.000		
Valor final pagado por WCS		$ 170.733.400	100%
Valor final aportado por WCS en especie		$ 57.000.000	100%
Valor final aportado por Atic-GM en especie		$ 19.000.000	100%
Total	**$ 266.733.400**	**$ 266.733.400**	**100%**

8. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

Atic-GM entregó durante la vigencia del Convenio las constancias emitidas por el Representante Legal, de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

En mérito de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar en forma definitiva y de común acuerdo el Convenio específico de cooperación, suscrito el 06 de febrero de 2023, entre WCS y Gobierno Mayor.

SEGUNDA: En consecuencia, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y tanto WCS como Gobierno Mayor no podrán iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial el uno en contra del otro.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Firman los que en ella intervienen:

CATALINA GUTIERREZ CHACON
Representante Legal WCS Colombia

MIRYAM CHAMARRO CALDERA
Representante Legal Gobierno Mayor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M E 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 27.592.960, actuando en representación de la **NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT.830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, designada mediante Decreto 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 2 de octubre de 2014, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación N°.1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por las Resoluciones N°.0247 del 14 de febrero de 2012, y N°.1164 del 24 de julio de 2013, por una parte, y por la otra parte **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 26.328.201, actuando en su condición de Representante Legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, entidad sin ánimo de lucro, con Nit. N°. 830.076.436-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de septiembre de 2000 bajo el número S0013042, debidamente facultado según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, quien declara en este acto que tanto ella como **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** que representa cuentan con la capacidad para la celebración de contratos, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio Asociación, el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente Convenio de asociación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando MEM14–000037323–DAI-2200 el 05 de noviembre de 2014, el cual da alcance a el MEM14-000035278-DAI-2200, describiéndose y justificándose la necesidad respectiva, entre otros, en los siguientes aspectos: [...] El Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, coordinación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos. Específicamente en referencia con los asuntos indígenas, Rom y Minorías tienen entre otras, las siguientes funciones: Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM, en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. Los procesos de organizaciones sociales: Las comunidades indígenas milenaria ente han tenido sus organizaciones sociales propias como procesos autónomos de estructura funcional dentro del contexto social con el fin de guardar autonomía, aplicar autoridad y gobernabilidad. Esto les ha permitido diferenciarse entre pueblos y establecer un modelo cultural y a la vez una identidad de organización social. Naturalmente cada dinámica de organización ha sido por su estructura geográfica o territorial, la forma de pensar, sentir y actuar como comunidades para preservar la identidad cultural y por ende la vida. En el contexto colombiano, los pueblos indígenas

presentes en la actualidad con el ánimo de hacer respetar su autoridad y autonomía dentro de los territorios se han organizado de acuerdo a su interés político y cultural, es el caso de la mayoría de organizaciones que representan a los 102 pueblos presentes en el territorio colombiano quienes vienen organizando procesos de reivindicación de los derechos y defensa de la dignidad de estos pueblos a partir de la implementación de políticas acorde a las cosmovisiones de cada comunidad indígena. A nivel nacional encontramos las organizaciones de base como son: Autoridades Indígenas de Colombia - AICO, Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, Confederación Indígena Tayrona CIT y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor, en las regiones también existen organizaciones indígenas que reúnen varios resguardos o comunidades, que han desarrollado procesos de organización social y territorial como región, como resguardo y cabildos. Cabe resaltar que todas estas organizaciones están bajo la dirección de las autoridades indígenas de cada pueblo y actúan en el marco del derecho mayor y los usos y costumbres de las comunidades indígenas teniendo en cuenta el reconocimiento de la normatividad nacional de acuerdo a los alcances de la organización. La condición diferencial y al mismo tiempo sustantiva de los pueblos indígenas se reconoce, por primera vez y de manera explícita en la Constitución Política de 1991, contenida en algunos derechos políticos, sociales y culturales (arts. 10, 68, 70, 96, 171 y 176), a la creación de las Entidades Territoriales Indígenas (art.329), y el desarrollo de medidas temporales administrativas y fiscales de los territorios indígenas, para el cumplimiento de sus funciones orgánicas (art. 56 transitorio), al reconocimiento del carácter inajenable, imprescriptible e inembargable de los resguardos indígenas (arts. 63 y 229) y a ejercer gobierno y jurisdicción propia dentro de sus territorios (arts. 246, 287 y 330). La lucha histórica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y en tiempos recientes del movimiento indígena del país, con el fin de lograr el reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos que como sujetos políticos les corresponden, y que se encuentran establecidos normativamente en convenios y tratados internacionales sobre la materia, en especial, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, constituyen el punto de partida y antecedente esencial respecto al proceso de consulta y concertación que se debe llevar a cabo, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, en el entendido que es una medida que es susceptible de afectar a los Pueblos Indígenas. Esto conforme lo establecido en el Artículo 6 del referido Convenio 169, la amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional sobre la materia. Con fundamento en lo anterior, la Corte Constitucional Colombiana, en Sentencia C-468 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, resolvió suspender "la ejecución de los proyectos -y de los respectivos programas o presupuestos plurianuales- incluidos en la misma que tengan la potencialidad de incidir de manera directa y específica sobre pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes (…)", precisamente por no haberse llevado a cabo la consulta previa, vulnerando así este derecho fundamental. Así las cosas, y con fundamento en dicha Sentencia, en el mes de octubre de 2010 se convocó a sesión de la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de establecer la ruta para la inclusión de un capítulo especial para Pueblos Indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para todos". En la sesión se fijó una metodología

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

para la consulta del Plan Nacional de Desarrollo, según los plazos legales de elaboración de esta norma, sin embargo, los delegados de la Mesa manifestaron que ese proceso de consulta sería excepcional por única vez y que "no podía ser el mismo en cuatro años". Durante ese proceso los tiempos fueron muy escasos teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" para realizar un proceso integral, sin embargo, la propuesta indígena pudo concertarse con el Gobierno Nacional y se plasmaron en 96 acuerdos que hicieron parte del Anexo IV.C.1–1 Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y cuya expedición se dio por medio de la Ley 1450 de 2011. En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional debe consultar con los Pueblos Indígenas todas las medidas legislativas y administrativas que los afecten directamente, y en virtud del Decreto 1397 de 1996, debe ser la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas el escenario legítimo establecido para el proceso de concertación de dichas medidas. En ese sentido, cualquier omisión a la norma atenta directamente contra los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y su pervivencia. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es una medida de planificación e instrumento formal y legal a través del cual se trazan los objetivos del Gobierno, se compone de una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional y permite el accionar del Gobierno respectivo durante los cuatro años de mandato. En este sentido, tiene una incidencia directa sobre la vida de las y los colombianos, incluidos los Pueblos Indígenas, quienes deben ser partícipes del proceso de elaboración del PND, de forma integral y de manera tal que permita establecer sus orientaciones y alternativas para alcanzar un buen vivir. Conforme a lo previsto en la Ley 152 de 1994, este instrumento es presentado y debatido en el Congreso de la República, corporación que luego de surtido el trámite previsto, expide la ley que contiene el PND del respectivo Gobierno Nacional. En ese sentido, por solicitud de los delegados de las organizaciones indígenas nacionales, el 18 de septiembre de 2014 se llevó a cabo una sesión de la Mesa Permanente de Concertación en la cual se protocolizó la ruta metodológica para la consulta del PND 2014-2018. Posteriormente el 21 de septiembre del año en curso, en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior, se reunieron los delegados de las organizaciones indígenas con el Departamento Nacional de Planeación y la Coordinación de Gestión Interinstitucional del Ministerio del Interior para revisar y ajustar las propuestas metodológicas de cada una de las organizaciones. Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor representa a los pueblos indígenas de Colombia desde sus autoridades, cuenta con 168 comunidades filiales en los departamentos de Chocó, Cauca, Putumayo, Tolima, Huila, Meta, entre otros. Ha llevado a cabo procesos de consulta de la reforma a la Ley 99 de 1993, participaron en la construcción metodológica de la ruta para la aplicación del III Censo Nacional Agropecuario, realizaron capacitaciones en sus comunidades filiales sobre la MGA. Así, debe tenerse en cuenta que el convenio será suscrito con **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** la cual es una entidad sin ánimo de lucro con registro de cámara y comercio No. S0013042 y con NIT No. 830.076.436-5, representada Legalmente por MIRYAM CHAMORRO CALDERA con cédula de ciudadanía No 26.328.201 expedida en Istmina. [...] **2)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **3)** Que el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, mediante documento del 23 de octubre de 2014, certificó la pertinencia para la celebración de un convenio de asociación entre la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, luego de revisar las certificaciones presentadas relacionadas con la experiencia e idoneidad, la **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** cumple con las exigencias de experiencia y experticia requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **4)** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala: *"(...) El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **5)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **6)** Que de acuerdo a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 23 de septiembre de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como objetivos generales y específicos los siguientes: *"OBJETIVOS GENERALES: [...] a. Velar por el fortalecimiento del gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios. b. Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de la identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural. c. Ejercer acompañamiento y vocería de los pueblos indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales, y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional. (...) OBJETIVOS ESPECIFICOS: [...] a. Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energético, ambientales, hídricos, genéticos, jurisdiccionales y productivos y reproductivos en los pueblos indígenas. b. Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura,*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

oraliteratura, turismo. c. Ejercer acompañamientos en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimientos tradicionales, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas. d. Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que indican en los pueblos indígenas. e. Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y que sean de incidencia en los pueblos indígenas. f. Generar procesos de hermanamiento con los pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional." **7)** Que teniendo en cuenta que **EL MINISTERIO** no cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se hace necesario articular y aunar esfuerzos con entidades que le permitan al **MINISTERIO** el cumplimiento de sus funciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 del año 1998. **8)** Que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** presentó carta de intención o aceptación para suscribir el presente convenio de asociación, mediante comunicación suscrita el 05 de noviembre de 2014 por **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, en su condición de Representante Legal. **9)** Que para el desarrollo del presente Convenio, el aporte del MINISTERIO asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

b) El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.** En mérito de lo expuesto **EL MINISTERIO** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** convienen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación." **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO.** El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular a las obligaciones que dé él se deriven, se sujetaran a un Plan Operativo que hará parte del presente Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los gastos y costos que genere el convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE AUTORIDADES**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 9283 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). **1.** Ejecutar el convenio de conformidad con lo previsto en la carta de intención, estudio previo, cronograma y el presente convenio. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **3**. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, dentro de los plazos estipulados en este convenio. **5.** Dar estricto cumplimiento al Manual de Interventoría y/o Supervisión del Ministerio del Interior. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. **11**. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del MINISTERIO, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13**. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **14.** Desarrollar las actividades y productos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio del Interior. **15**. **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR: 1.** Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, un equipo interdisciplinario de profesionales y auxiliares indígenas, para un total de 17 personas de la siguiente manera: Un (1) coordinador general, tres (3) técnicos, cuatro (4) relatores, tres (3) Taitas o Mayores, seis (6) apoyo operativo. **3.** Realizar el plan operativo y cronograma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

de actividades del Convenio.**4.** Realizar una (1) reunión preparatoria con el equipo de trabajo, con el objeto de construir las herramientas técnicas para la recolección de la información. **5.** Realizar siete (7) reuniones para socializar el documento preliminar del Plan Nacional de Desarrollo con las comunidades indígenas afiliadas a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en los siguientes departamentos: Tolima, Antioquia, Putumayo, Cauca, Chocó. **6.** Realizar un encuentro general de Autoridades para revisar y validar el documento final. **7.** Realizar la unificación nacional de la propuesta indígena del PND 2014- 2018, conjuntamente con las organizaciones ONIC, OPIAC, CIT y AICO. **8.** Desarrollar el proceso de concertación a nivel nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación – MPC. **9.** Presentación del documento nacional concertado para el Plan Nacional de Desarrollo. **10.** Designar el delegado de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor en el Comité Técnico y Operativo del convenio, quien deberá asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. **11.** Desarrollar todas las actividades contenidas en el Plan de trabajo, aprobado en la primera sesión del Comité Técnico Operativo, para la consecución del objeto del presente convenio con personal idóneo para cada parte del mismo. **12.** Desarrollar de acuerdo con sus propios procedimientos todas las acciones necesarias para la ejecución del convenio, previa autorización del Comité Técnico y Operativo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1**. Ejercer la supervisión del convenio. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a los desembolsos. **3.** Brindar la información y documentación que la organización requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Coordinar los trámites ante las instancias que sean necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, previamente convenidos. **5.** Apoyar la coordinación general y seguimiento al convenio con los pueblos indígenas **6.** Verificar el cumplimiento del objeto del convenio en el marco del plan de trabajo y cronograma que presenta la organización. **7.** Mantener informada a la Organización a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución del convenio e implique modificaciones o aclaraciones al mismo. **8.** Citar la organización y a las demás autoridades competentes a todas las reuniones que se surtan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. . **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. No se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES FINANCIERAS.** Para el desarrollo del presente convenio, el aporte del MINISTERIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

asciende a la suma **de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),** recursos que se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
197714	2014-11-05	751.089.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-520-1000-124 APOYO A LOS PUEBLOS,AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL , LOS PROCESOS DE FORMACION POLITICA Y JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA A NIVEL NACIONAL	11

PARÁGRAFO ÚNICO: El aporte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, **aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente**.- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; - Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; - Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; - Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; - Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; - Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); - Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, **EL MINISTERIO** desembolsará el valor del Convenio así: **1) Un primer desembolso**, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($375.544.500),** que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio. **2) Un segundo desembolso**: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($300.435.600),** el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso.**3) Un tercer desembolso**: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($75.108.900),** previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor del convenio de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los desembolsos estarán sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada uno de los desembolsos **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Deberá presentar la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los mismos, y por lo tanto **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**. Cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en los desembolsos. **PARÁGRAFO CUARTO**. Los desembolsos serán efectuados en la cuenta bancaria señalada en la cláusula vigésima del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de desembolso tramitada ante **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO QUINTO**. **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar en cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES.** En desarrollo del objeto del convenio, las partes suscriptoras dejarán constancia de los siguientes documentos entregables, que deberán ser elaborados por **la ORGANIZACIÓN Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor**, dentro de la vigencia del presente convenio: **1)** Un documento que contenga la propuesta preliminar del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 2)** Un documento socializado, retroalimentado y consolidado del Plan Nacional de Desarrollo de la Organización **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor 3)** Listados de Asistencia y material fotográfico que den cuenta de la realización de: la reunión preparatoria, las reuniones en los territorios y del Encuentro de Consolidación del documento. **4)** Un documento unificado por parte de los pueblos indígenas del Plan Nacional de Desarrollo. **5)** Un documento del Plan Nacional de Desarrollo concertado y protocolizado en el marco de la MPC. 6) Un (1) Informe contable y financiero que relacione los gastos surgidos en el desarrollo del convenio, el cual deberá estar avalado con la firma de un contador público.

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN DEL PND 2014 - 2018						
ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	LUGAR	Cantidad	VALOR UNITARIO	TIEMPO (mes)	VALOR TOTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M - 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Contratación del equipo de Trabajo	Contratación de técnicos de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.500.000	2	$ 27.000.000
	Contratación de relatores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		4	$ 4.000.000	2	$ 32.000.000
	Contratación de taitas o mayores de apoyo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		3	$ 4.000.000	2	$ 24.000.000
	Contratación de apoyo administrativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		4	$ 3.500.000	2	$ 28.000.000
	Contratación de apoyo operativo para el proceso de Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 -2018		2	$ 3.000.000	2	$ 12.000.000
	Coordinador General del Proceso Plan Nacional de Desarrollo para Pueblos Indígenas 2014 - 2018		1	$ 5.500.000	2	$ 11.000.000
Reunión preparatoria equipo técnico	El equipo técnico compuesto por 17 integrantes se reunirá en las instalaciones de la organización para trazar la ruta de consulta en territorio y construirán las herramientas técnicas para la recolección de la información.	Bogotá D.C.	25 personas	$ 16.208.000		$ 16.208.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indígenas de; Quindio y Tolima	Santa Rita la Mina - Tolima	87	$ 34.898.000		$ 34.898.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades del pueblo Misak	Cajibio - Cauca	108	$ 53.492.000		$ 53.492.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Comunidades Ingas y Camentza	Santiago - Putumayo	73	$ 30.372.000		$ 30.372.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	comunidades Nasa del Cauca	Totoro – Cauca	66	$ 41.014.000		$ 41.014.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta con las autoridades indigenas del cabildo urbano Chibcariwak y comunidades del Chocó - Darién	Medellín - Antioquia	48	$ 40.194.000		$ 40.194.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Villa Myriam: con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo - Choco	61	$ 119.254.000		$ 119.254.000
Proceso de socialización, consulta y retroalimentación	Consulta en la comunidad indígena Felicia; con las autoridades indígenas de las comunidades del Choco	Alto Baudo – Choco	42	$ 61.368.000		$ 61.368.000
Encuentro general de autoridades	Se reunirán todas las autoridades de los territorios indígenas para ver el documento final en aras de hacer el análisis pertinente, complementar, ajustar si se requiere y finalmente validar.	Armenia – Quindio	192	$ 220.289.000		$ 220.289.000
						$ 751.089.000

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). Deberá constituir, a favor de la **NACION–MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes, para garantizar las obligaciones que se contraen, contados a partir de la suscripción del Convenio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por el término del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes y una duración igual al plazo de ejecución, su liquidación y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** Si

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR) se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** autorizan expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliadas al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio; en caso de que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL MINISTERIO** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** serán ejercidas por la asesora 1020-11 del Despacho de la Viceministra para la participación e igualdad de derechos, cargo ocupado en la actualidad por **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, quién será la responsable de: 1. Aprobar los desembolsos; 2. Aprobar los informes que presente **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**; 3. Proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio; 4. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de presentarse la terminación de la relación laboral de la doctora **LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES**, automáticamente el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom asumirá las funciones de supervisión del presente convenio de Asociación, sin perjuicio de que este posteriormente solicite realizar una nueva designación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, desde ya las partes acuerdan que la Secretaría General del Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para contribuir a la adecuada ejecución de este convenio, se conformará un (1) Comité técnico operativo que estará integrado por el Representante Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado y los acompañantes que defina dicha entidad, el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado y los demás acompañantes que defina el Ministerio. 2. El Representante

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M 9281 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

Legal de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor o su Delegado, así como el Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o su Delegado tendrán voz y voto en el citado comité. Los demás, solamente tendrán voz. 3. **SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo del Ministerio del Interior. 4. **FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Coordinar la ejecución técnica del convenio. 2. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo que se acordará en la primera reunión del Comité Técnico Operativo, las cuales se desarrollarán en virtud del Convenio. 3. Concertar, definir y autorizar los criterios y procedimiento operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación. 4. Revisar el presupuesto general de ejecución del convenio, conforme a los requerimientos del mismo. 5. Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación al presente convenio. 6. Hacer modificaciones dentro del ejercicio de las actividades concertadas. propuestas y proyectadas bajo un control de cambios que definan el mejoramiento continuo en la relación y la interacción con cada una de las comunidades donde se incursionara adecuándose a las realidades que se presenten. 7. En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MINISTERIO** y el personal que emplee **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** para ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LAS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como de las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR). PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se deja constancia que a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** debe dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; 2. No podrá solicitar desembolso, con cargo a este convenio, por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio; 3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito; 4. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. 5. Solo podrán realizar las reuniones y eventos con las organizaciones y personas afiliados al Gobierno Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los

siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por el vencimiento de su plazo; 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por las causales señaladas en la Ley; 5. Unilateralmente cuando **EL MINISTERIO** así lo considere, para lo cual se realizará un Acta de Liquidación al momento de la terminación. Los recursos no ejecutados en ese momento se deberán restituir a la Dirección del Tesoro Nacional; 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del presente Convenio, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Convenio, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizarse por parte de **EL MINISTERIO a AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, se efectuará en la Cuenta Corriente N°. 035427897 del Banco de Bogotá a nombre de la "**AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA**" identificado con NIT 830.076.436-5. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO** no desembolsará ninguna suma de dinero a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del Convenio que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente Convenio se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos inherentes al Convenio. 2. Certificado de Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Carta de Intención o aceptación presentada por **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)** de fecha 09 de diciembre de 2013. 4. Análisis del sector económico. 5. Documentos, actas, acuerdos,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. M – 928 – DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR).

comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** El presente Convenio de Asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONVENIO**. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que constituya **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)**, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

11 NOV 2014

Por **EL MINISTERIO**,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal

Elaboró: Mario Pérez Rodríguez / Abogado Contratista Subdiección de Gestión Contractual
Aprobó: Luz Mary Rincón Romero / Subdirectora de Gestión Contractual

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

OBJETO	*"Aunar esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas, en la formulación del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, a través de un proceso integral de consulta y concertación con pueblos indígenas afiliados a Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor, en cumplimiento de la ruta metodológica protocolizada con los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación."* (f. 129).	
ASOCIADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR NIT. 830.114.475-6	
ASOCIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR). NIT. 830.076.436-5.	
CONDICIONES FINANCIERAS	*"a) El aporte del MINISTERIO asciende a la suma* ***de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($751.089.000),*** *(…) El aporte de* ***AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS*** *(sic)* ***DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR),*** *está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas en las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos* ***aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente.-*** *(…)".* (f. 130).	
DESEMBOLSOS	**"1) Un primer desembolso:** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($375.544.500)"** (f.130)	*"se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del convenio."*
	"2) Un segundo desembolso: Correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($300.435.600)"** (f.130)	*"previa certificación por parte del supervisor de la entrega de los siguientes productos: 1) Un documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor, 2) Un informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso."*
	"3) Un tercer desembolso: Correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE** (sic) **($75.108.900)"** (f.130)	*"…previa certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio y la entrega del informe técnico y financiero final. Se anexarán al informe técnico archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento* (sic) *presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso)."*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*"El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2014, comprendido desde la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio respectivo, y aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS (sic) DE COLOMBIA - (GOBIERNO MAYOR)."* (f.130)
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	11 de noviembre de 2014. (f. 134)
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	11 de noviembre de 2014. (f.135, 138 y 144)
PRÓRROGA	Amplió el plazo hasta el 31 de enero de 2015, según consta en documento de prórroga firmado el 29 de diciembre de 2014. (f.210 y 211).
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31 de enero de 2015.
SUPERVISOR	**EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS**

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR**, conforme al Decreto No. 1758 del 16 de septiembre de 2014 y al Acta de Posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y la Resolución de delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR)**, identificado con NIT. No. 830.076.436-5, representado legalmente por la señora **MIRIAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201, quien está autorizada para suscribir el presente documento según artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante, para todos los efectos, se denominará **GOBIERNO MAYOR**, y **EDGAR ALONSO DIAZ ROJAS**, en calidad de **SUPERVISOR**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 11 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014 (f.127-134). El mencionado convenio cumplió con los requisitos de ejecución el 11 de noviembre del 2014 con la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del acta de inicio (f. 135, 138 y 144).

2. Para la celebración del Convenio el Coordinador de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197714 del 5 de noviembre de 2014, por valor de $ 751.089.000,00 (f.126), el cual se afectó presupuestalmente con el Registro No. 697714 del 11 de noviembre de 2014, por el mismo valor (f.135).

3. Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, según lo pactado, **GOBIERNO MAYOR** constituyó garantía única de cumplimiento con la compañía Seguros del Estado S.A., el 11 de noviembre de 2014, aprobada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha, visible a folios 136 y 137, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 0)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	30/04/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	30/04/2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

4. El plazo de ejecución del convenio se prorrogó por primera vez el 29 de diciembre de 2014, quedando vigente hasta el 31 de enero de 2015 (f. 210-211).

5. Para cumplir con la cláusula segunda de la Primera Prórroga del Convenio, **GOBIERNO MAYOR** presentó la modificación mediante la cual prorrogó la vigencia de los amparos de la Póliza No. 33-44-101107685, expedida por la la compañía Seguros del Estado S.A. (f.212-215). El mencionado documento fue aprobado por parte de la Subdirección de Gestión Contractual el 30 de diciembre de 2014 (f.216), como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101107685 (Anexo 1)	Cumplimiento	$ 75.108.900,00	11/11/2014	31/05/2015
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.554.450,00	11/11/2014	31/05/2018

6. De acuerdo con el certificado de pagos expedido por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior (f.1682) y el informe final del supervisor (f.1683-1684) la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE
VALOR INICIAL	$ 751.089.000,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 751.089.000,00
VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO Y EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$ 751.089.000,00
SALDO A FAVOR DEL MINISTERIO	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONVENIDO	$ 0

Nota: *Con la suscripción de la presente acta de liquidación el supervisor manifiesta haber recibido a satisfacción la ejecución del aporte en especie del convenido.*

7. Mediante memorando **MEM15-000013510-DAI-2200** del 24 de abril de 2015 (f.1681) se presentó el informe final de supervisión (f. 1683-1684), en el que se hace constar que:

- *El contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.*
- *El contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.*
- *El contrato finalizó el 31 de enero de 2015."* (f.1684)

8. Según Certificado Final de Cumplimiento (f. 1685) EL SUPERVISOR hace constar que: *"En calidad de supervisor del Convenio No. M - 928 de 2014, cuyo objeto es: (…) me permito certificar que el contratista* ***Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia "Gobierno Mayor"*** *identificado con el NIT 830.076.436-5. cumplió a satisfacción con las obligaciones señaladas en el mismo, durante el periodo comprendido entre el 11/11/2014 y el 31/01/2015 (…)*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *($.751.089.000). SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L.* (f.1685) (sic)".

9. Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos:

- Folios: 140-146 primer desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:
 - ✓ Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (f. 135, 138 y 144).

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. M 928 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).

- ✓ Aprobación por parte del supervisor del plan operativo y cronograma de actividades (f.140-143).

- Folios: 154-206 segundo desembolso, relacionando como soporte los siguientes entregables:

 - ✓ Documento en medio físico y magnético de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo que contenga la consulta previa y concertación con las comunidades indígenas afiliadas a la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor. (Documento físico: f.166-171. Documento magnético: f.887-888).
 - ✓ Informe financiero y técnico que permita evidenciar los gastos correspondientes al primer desembolso. (f.172-206).

- Folios: 217-1680 tercer desembolso, relacionando como soportes los siguientes entregables:

 - ✓ Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor del convenio. (f. 218-219).
 - ✓ Informe técnico final (f.1643-1666) y financiero final. (f.1667-1680)
 - ✓ Archivos y documentación soporte (actas, listados de asistencia, registros audiovisuales y demás que surjan en el marco del cumplimiento del presente convenio debidamente organizado y escaneada, según sea el caso). (Documentos en físico: f. 227 al 886 y documentos magnéticos 887 y 888)

- El informe final del **SUPERVISOR** (f. 1683-1684).
- Certificación final de cumplimiento (f. 1685).
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador Financiero y Contable del Ministerio del Interior. (f. 1682).
- Certificaciones de exención de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, presentados durante el término de ejecución contractual por parte del Representante Legal de la Organización (f. 146, 1694 y 1695).

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. M 928 de 2014, suscrito entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA (GOBIERNO MAYOR).**

SEGUNDO: Convenir que la liquidación efectuada mediante la presente acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante y se afecten los amparos que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentren vigentes.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **GOBIERNO MAYOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

CUARTO: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas

por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

QUINTO: El Ministerio del Interior a través del supervisor, conforme al artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, una vez vencidos los términos del amparo de la garantía, dejará constancia del cierre del expediente de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 31 MAYO 2015

EL MINISTERIO,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA.

GOBIERNO MAYOR,

MIRIAM CHAMORRO CALDERA.

EL SUPERVISOR,

EDGAR ALONSO DÍAZ ROJAS

Aprobó: *Dra. Luz Mary Rincón Romero.* ***Subdirectora de Gestión Contractual***
Revisó: *Dra. Alexandra Amaya San Miguel.* ***Abogada contratista S.G.C.***
Elaboró: *Leonard De La Cruz Rodríguez.* ***Contratista S.G.C.***

31 MAY 2015

949

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	314 DE 2023
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.
ASOCIADO	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA
OBJETO:	CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA, CAQUETÁ, CÓRDOBA Y LA GUAJIRA, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS DEPARTAMENTOS EN DONDE TENGA INFLUENCIA DIRECTA LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA.
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
MODIFICACIÓN NO. 1 Y 2 Y PRÓRROGA 1 DEL 19-12-2023	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2024
MODIFICACIÓN NO. 3 Y PRÓRROGA 2 DEL 26-03-2024	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024

En Bogotá, D.C., en las instalaciones de la sede principal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, se reunieron los suscritos **LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.798.996, en su condición de **SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, de una parte, y de la otra**, MIRYAM CHAMORRO CALDERA** identificada con cédula de ciudadanía número 26.328.201 de Istmina, en calidad de Representante Legal de la Org **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** con NIT 830.076.436-5 y **AURA LIGIA TORRES BECERRA** designada como supervisora del Convenio, con el objeto de liquidar el Convenio de asociación indígena No.314 de 2023, así:

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

1. EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La Supervisión del IPSE para efectos de liquidación del Convenio de asociación indígena 314 de 2023 manifiesta que se cumplió el objeto y alcance, por cuanto AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR hizo entrega de los productos establecidos en el ANEXO TÉCNICO CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS el cual, hacia parte integral del convenio en mención, así:

ITEM	ENTREGABLE	CARPETA	LINK
1	Evidencias de las convocatorias, reuniones de socialización ante las comunidades y/o sus lí- deres o autoridades, como actas con sus registros fotográficos o fílmico, listados de asistencia, entre otros, de acuerdo con los formatos y metodología entregada por el IPSE.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1b2vdyFOrTPobrVkw40EF 3tLPMGWE1ZoZ
2	Informe diagnóstico de la situación económica regional (actividad económica de la población, su vocación productiva y aquellas vinculadas a sus ingresos), incluyendo la compilación de la información se- cundaria sobre los recursos naturales, la situación agropecuaria y agroindustrial, así como de desarrollo de la región, aplicables al convenio.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
3	Identificación de los recursos energéticos disponibles en cada comunidad para el aprovecha- miento en la generación de energía eléctrica.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
4	Reportes de encuestas levantadas en campo, informe estadístico y descriptivo de resultados de aplicación de encuestas	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
5	Un (1) Capítulo dentro del documento “Informe Diagnóstico”, el cual contendrá análisis de la identificación de las posibles comunidades energéticas de la(s) localidad(es) objeto de caracterización, así como el diligenciamiento de la matriz denominada “Identificación de Comunidades Energéticas	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
6	Listado de usuarios definitivos en Excel y cargados en la plataforma ArcGis y un análisis de densidad de acuerdo con los criterios que defina el IPSE y que serán presentados a la asociación	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1_8YqMfOdRjbEkgftbeyo w2ZkrHlbW8pv
7	Caracterización técnica, social, energética y ambiental de los usuarios, así como de los métodos locales de producción y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales, así como las líneas base ambiental y social.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
8	Análisis de la información que permita concluir la capacidad de pago de los posibles usuarios a atender	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
9	Análisis de posibles proyectos productivos	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
10	Análisis de las formas asociativas u organizativas y experiencias de participación comunitaria, y las alternativas para vinculación de las mismas a la gestión energética.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg uWAxDM8gfz2x0-
11	Identificación de la existencia o no de instalaciones internas en las viviendas y su estado.	1.Componente social	https://drive.google.com/drive/ f olders/ 1uaPuWzsgT2AQRwwgzg

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

			uWAxDM8gfz2x0-
12	Análisis de restricciones y criticidades ambientales y sociales	2.Componente ambiental	https://drive.google.com /drive/ f olders/ 13wUk49RYPUuiViJQ3JEk 8hG -USfMZwdD
13	Soportes de afiliaciones y pagos a Seguridad Social, ARL y pago de Parafiscales, así como las evidencias de entrega de los elementos de protección personal al personal de campo y su adecuado uso.	4. Componente SGSST	https://drive.google.com/dri ve/ f olders/ 1VPNFWX9fYyyWlbJW0 4mZOt2uwhUA2lkF
14	Constancia de la interacción con la Alcaldía, entidades interesadas, actas de reunión con re- presentantes de la Entidad.	1.Componente Social	https://drive.google.com/dr ive/ folders/17RgHhEMoMJI- owJjCy6elWTTfdlJcy4Q
15	Registros y evidencias de las capacitaciones al personal de trabajo en campo sobre el uso y porte de elementos de protección personal, riesgos y peligros con su correspondiente mitigación	4. Componente SGSST	https://drive.google.com/dri ve/ f olders/ 1sNainctWc_YjH3fs3s5IEP tR-RyTNPFB

CONCEPTO

La Supervisión del convenio por parte del IPSE para efectos de la liquidación del Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, certifica que verificó los soportes documentales presentados por parte del asociado como consta en acta de terminación con radicado IPSE No. 20241410020523 del 3 de mayo de 2024 y acta de recibo a satisfacción con radicado IPSE 20241410011631 del 21 de mayo de 2024, guardando relación con la documentación entregada por parte de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor a la Supervisión del convenio mediante radicado IPSE No. 20241330040772 copia del mismo en un (1) DISCO DURO y repositorio documental en el siguiente enlace:

Http://drive.google.com/drive/folders/1VUrXqD_jFgwJ083tDukvzo_0Y0JRZ-su

Así las cosas, esta supervisión manifiesta que los entregables requeridos en el marco de la ejecución del Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, previamente relacionados, fueron recepcionadas a satisfacción por esta supervisión como consta en acta con radicado IPSE No. 20241410011631 del 21 de mayo de 2024.

SUPERVISOR DEL CONVENIO

La supervisión del convenio de asociación indígena de conformidad a lo previsto en la Cláusula 6, fue designada por el Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, quien mediante memorando 20231400052093 de fecha 7 de noviembre de 2023, designó a la Ingeniera AURA LIGIA TORRES BECERRA – Profesional Especializado, como supervisor del Convenio No. 314– 2023.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

A su vez fueron designados por parte del Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones energéticas como apoyos a la supervisión el listado de profesionales que se relacionan a continuación:

Componente	**Profesional**	**Radicado oficio designación**
Técnico	Wilfre Leofan Cubides	20241390003561 del 27-02-2024
Ambiental	Angie Johana Gomez Tovar	20241390003571 del 27-02-2024
Social	Doralba Restrepo Mejía	20241390003541 del 27-02-2024
Civil	Guerdy Alejandra Mendoza	20241390003581 del 27-02-2024
Financiero	Maria Paula Arévalo	20241390003551 del 27-02-2024
Jurídico	Erika Paola Gallego Camargo	20241390002541 del 13-02-2024

CONCEPTO AMBIENTAL

La supervisión manifiesta que el asociado cumplió con las obligaciones y requisitos establecidos en el convenio asociados al componente de gestión ambiental.

CONCEPTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La supervisión manifiesta que el asociado cumplió con todas las obligaciones y entregables incluidos los asociados al cumplimiento del SGSST, tal como se evidencia en el acta de recibo a satisfacción con radicado IPSE 20241410011631 del 21 de mayo de 2024 y en correo electrónico de fecha 22 de mayo 2024 remitido por parte del profesional designado por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad en el cual se señala: "*Remito para fines pertinentes, acta de Recibido firmada correspondiente al convenio 314-2023 con aprobación y desarrollo 100% de las obligaciones contractuales del componente Seguridad y Salud en el Trabajo." (Subrayado fuera de texto)*

GARANTÍAS

Mediante el memorando IPSE No. 20221390054013 del 16 de noviembre de 2023, se aprobó la póliza No. 33-44-101243628 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, para los siguientes amparos:

Garantía del Convenio:	Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO		
	Póliza N°:	33-44-101243628		
	Fecha de expedición:	2 de noviembre de 2023		
	Fecha de aprobación:	15 de noviembre de 2023		
	Amparos:	**Cumplimiento**	**Calidad del Servicio**	**Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**
	Vigencias:	01/11/2023 hasta 30/06/2024	01/11/2023 hasta 30/06/2027	01/11/2023 hasta 30/12/2026

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

	Valor asegurado:	$200.000.000	$200.000.000	$ 50.000.000

Que como consta en plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, se aprobó ANEXO DE PRÓRROGA de la póliza No. 33-44-101243628 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, para los siguientes amparos:

Garantía del Convenio:	Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO		
	Póliza N°:	33-44-101243628 ANEXO PRÓRROGA		
	Fecha de expedición:	3 de abril de 2024		
	Fecha de aprobación:	11 de abril de 2024		
	Amparos:	**Cumplimiento**	**Calidad del Servicio**	**Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**
	Vigencias:	01/11/2023 hasta 31/10/2024	01/11/2023 hasta 31/10/2027	01/11/2023 hasta 30/04/2027
	Valor asegurado:	$200.000.000	$200.000.000	$50.000.000

La supervisora del convenio de Asociación Indígena No. 314 de 2023**,** verificó la concordancia documental del expediente contractual físico con el expediente virtual del Sistema de Gestión Documental ORFEO No. **20231391203003l4E.**

La supervisora certifica que, dentro del término de ejecución del convenio, las garantías contractuales otorgadas por el asociado se mantuvieron conforme a lo señalado en la cláusula 7 del Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, en las condiciones antes descritas en el acápite de garantías del presente documento conforme fueron aprobadas en su momento por el IPSE.

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 31823 del 30 de agosto de 2023 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

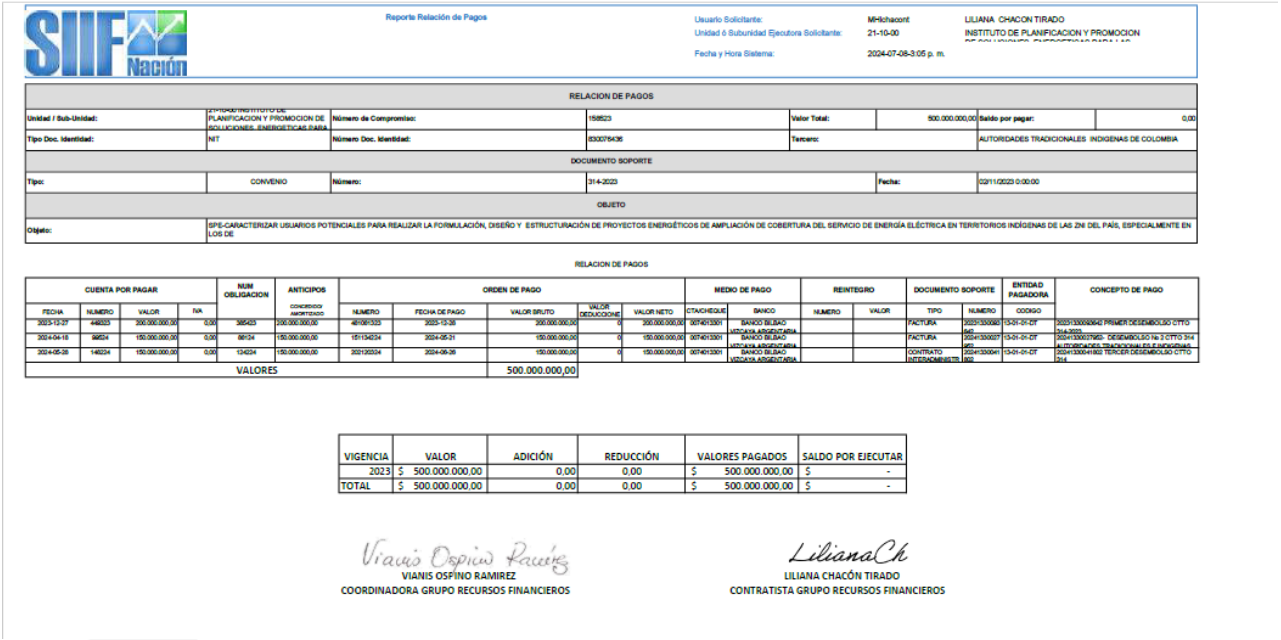
REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CRP No. 158523 del 2 de noviembre de 2023 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No. 314-2023, SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

PAGOS	VALOR INICIAL	VALOR A PAGAR
Primero	$200.000.000	$150.000.000
Segundo	$150.000.000	$200.000.000
Tercero	$150.000.000	$150.000.000
TOTAL	**$500.000.000**	**$500.000.000**

ESTADO CONTABLE

Esta supervisión se permite incorporar estado contable del convenio de Asociación Indígena No. 314 de 2023, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE que consolida balance financiero con relación de la totalidad de pagos en los siguientes términos:



SIIF Nación — Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHichacont — LILIANA CHACON TIRADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 21-10-00 — INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION
Fecha y Hora Sistema: 2024-07-08-3:05 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA	Número de Compromiso:	158523	Valor Total:	500.000.000,00	Saldo por pagar: 0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	830076436	Tercero:		AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONVENIO	Número:	314-2023	Fecha:	02/11/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto: SPE-CARACTERIZAR USUARIOS POTENCIALES PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TERRITOROS INDÍGENAS DE LAS ZNI DEL PAÍS, ESPECIALMENTE EN LOS DE

RELACION DE PAGOS

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEPTO ANTICIPOS	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTACHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-12-27	448023	200.000.000,00	0,00	385425	200.000.000,00	481661323	2023-12-28	200.000.000,00	0	200.000.000,00	007401330	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			FACTURA	2023133000 845	13-01-01-DT	2023133000 PRIMER DESEMBOLSO CTTO 314-2023
2024-04-18	88534	150.000.000,00	0,00	88124	150.000.000,00	151154234	2024-05-31	150.000.000,00	0	150.000.000,00	007401330	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			FACTURA	2024133002 850	13-01-01-DT	2024133002 DESEMBOLSO No 2 CTTO 314 AUTORIDADES TRADICIONALES DE COLOMBIA
2024-05-28	148224	150.000.000,00	0,00	134234	150.000.000,00	302130324	2024-06-28	150.000.000,00	0	150.000.000,00	007401330	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			CONTRATO INTERADMINISTR	2024133004 852	13-01-01-DT	2024133004 TERCER DESEMBOLSO CTTO 314
VALORES								500.000.000,00										

VIGENCIA	VALOR	ADICIÓN	REDUCCIÓN	VALORES PAGADOS	SALDO POR EJECUTAR
2023	$ 500.000.000,00	0,00	0,00	$ 500.000.000,00	$ -
TOTAL	$ 500.000.000,00	0,00	0,00	$ 500.000.000,00	$ -

Vianis Ospino Ramirez
VIANIS OSPINO RAMIREZ
COORDINADORA GRUPO RECURSOS FINANCIEROS

LilianaCh
LILIANA CHACÓN TIRADO
CONTRATISTA GRUPO RECURSOS FINANCIEROS

No obstante, el documento contentivo de la información precitada, se incorpora como archivo adjunto del presente documento formando parte integral del mismo.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Liquidar en forma definitiva el Convenio de asociación indígena No. 314 de 2023, suscrito entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas **IPSE** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.**

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INDÍGENA No*. 314-2023, *SUSCRITO ENTRE EL IPSE y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** y por lo tanto el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial y/o extrajudicial en contra del **IPSE**.

SEGUNDO. - En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El asociado no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los entregablessuministrados obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del convenio que aquí se liquida.

TERCERO. - Observaciones y glosas a la liquidación: **1.** Se deja constancia que, de acuerdo con el objeto y obligaciones pactadas en el convenio, no requería incluir la cláusula de derechos de autor, por cuanto el producto obtenido y las actividades adelantadas no implicaron la creación de obras intelectuales o literarias que requirieran ser tratados bajo los lineamientos establecidos en las normas sobre Derechos de Autor.

2. Se deja constancia que en cumplimiento del parágrafo 1° Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el expediente contractual reposan los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social, los cuales fueron verificados por parte del supervisor para los pagos realizados.

3. Se deja constancia que la presente acta de liquidación del Convenio de Asociación Indígena No. 314 de 2023, fue elaborada por la supervisora del mismo, en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por el asociado. El Grupo de Gestión Contractual hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto.

En constancia se firma la presente acta de liquidación en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2024.

LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
IPSE

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO MAYOR.

AURA LIGIA TORRES BECERRA
SUPERVISORA CONVENIO 314 DE 2023
IPSE

Revisó: Angélica María Bohórquez, Profesional Jurídico Grupo Gestión Contractual
Erika Paola Gallego Camargo, Profesional Jurídico SPE
Lubirton Landázuri Valverde, Profesional Grupo SGSST

Educación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONTRATO NÚMERO	CO1.PCCNTR. 5231874	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	27/07/2023
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	28[1]/07/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	20/12/2023
1. CONTRATISTA (Reemplazar por denominación del convenio)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT.		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	830.076.436-5		
2. OBJETO CONTRATO			
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA KICHWA, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	$ 148.863.636		
VALOR TOTAL:	$ 148.863.636		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 28/07/2023	**Hasta**: 20/12/2023		
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión***)**			
5.1. ADICIONES			
FECHA N/A	**VALOR**		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA N/A	**PLAZO**		
N/A	N/A		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRACTO/CONVENIO			
N/A			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR*(En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció)*			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
Sandra Viviana Olaya Nieto	Subdirectora	Subdirección de Fomento de Competencias	
Alfredo Olaya Toro	Subdirector (E)	Subdirección de Fomento de Competencias	
Gloria Mercedes Carrasco Ramírez	Subdirectora (E)	Subdirección de Fomento de Competencias	
Lady Marcela Cascavita	Subdirectora	Subdirección de Fomento de Competencias	

[11] El acta de inicio tiene fecha de 28 de julio de 2023, la misma fecha se reflejó en la plataforma SECOP II. No obstante, la fecha real de inicio de ejecución corresponde al 31 de julio de 2023, fecha en la que se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato.

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIRÉZ, ORDENADORA DEL GASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.851.912, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 1145 del 13 de septiembre de 2024 y al acta de posesión del 16 de septiembre de 2024, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No. 0002 del 2 de enero de 2024 quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, MIRYAM CHAMORRO CALDERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201, en calidad de Representante legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR,** identificado con NIT. 830.076.436-5, según consta en el Certificado de existencia y Representación Legal del 13 de febrero de 2025 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA, y SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1´026.255.455, subdirectora de Fomento de Competencias, quien en adelante se denominará **LA SUPERVISORA**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contratoo descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato/convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(Rad. N°: 2024-IE-001621)*

APORTES TOTAL MEN	$148.863.636
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	$0
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$148.863.636

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$148.863.636
2. VALOR ADICIONES	$ 0
3. VALOR REDUCCIONES	$ 0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN (=1+2-3)	$148.863.636
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$148.863.636
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$148.863.636
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO (=7+8+9+10)	$ 0

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	854023	28/07/2023	$148.863.636	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y la supervisora certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	N.º de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Seguros del Estado S. A	33-44-101240672 ANEXO 1	Cumplimiento del contrato	27/07/2023	30/06/2025	$14.886.636.60
		Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/07/2023	20/12/2026	$14.886.636.60

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes

de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

La presente acta de liquidación se firma por las partes a los 26 marzo 2025

Firma	**Firma**
Firmado digitalmente por MIRYAM CHAMORRO CALDERA **MIRYAM CHAMORRO CALDERA** **Representante Legal** **CONTRATISTA**	 **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** **Subdirectora de Fomento de Competencias** **SUPERVISORA**

Firma

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIRÉZ
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Luisa Fernanda Zapata Rodríguez
Revisión Jurídica: Diana Maritza Gil Contreras – Profesional Especializada Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Revisión Jurídica: Damaris Isabel Paba Torres – Profesional Especializada Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Revisión Jurídica: Fabio Alberto Gómez Santis – Subdirector de Contratación (e)

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Espacio para número de radicación Sistema de Gestión Documental

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre y archivo del expediente del contrato No. CO1.PCCNTR.5168728 de 2023, cuyo objeto es: Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena MAPAYERRI, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada. En los siguientes términos:

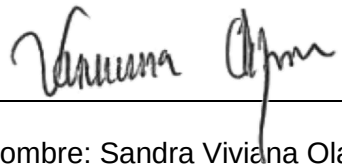
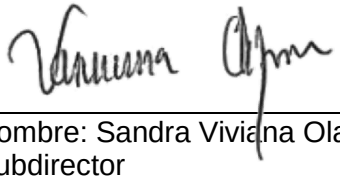
PLAZO DE EJECUCIÓN	155 días calendario
FECHA DE INICIO	13/07/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 15/12/2023
VALOR TOTAL	$162.500.000
ACTA DE FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN *(Marcar con una X una de las dos opciones)*	SI: ; NO: X
EL CONTRATO ESTA LIQUIDADO *(Marcar con una X una de las dos opciones)*	SI: ; NO: X
FECHA DE CUMPLIMIENTO AMPAROS DE GARANTÍA Y OBLIGACIONES PENDIENTES	*No aplica*
CUMPLIMIENTO *((Marcar con una X si el contratista ha cumplido con las obligaciones registradas)*	SI: x ; NO:

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL

FECHA DE CIERRE DE EXPEDIENTE	30 de octubre de 2024

De conformidad con lo estipulado en el Numeral 10 – Liquidación del Contrato, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA, y en concordancia con las directrices o lineamiento establecidos para las liquidaciones de contrataciones financiadas en el marco del contrato de préstamo 4902/OC-CO, cuando no existan saldos por devolver o reintegrar y los recursos se encuentren debidamente legalizados, o siempre y cuando el contrato no haya terminado anticipadamente se deberá elaborar un acta de cierre y archivo del expediente contractual.

Firmada la presente acta, se archiva el expediente contractual, en cumplimiento del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

	
Nombre: Sandra Viviana Olaya	Nombre: Sandra Viviana Olaya Subdirector Subdirección de Fomento de Competencias
C.C. No.: 1.026.255.455	C.C. No.: 1.026.255.455
Cargo (Subdirección de Fomento de Competencias)	Visto bueno Cargo jefe y dependencia que originó la contratación

Preparó: Carola Lombardi A
Visto Bueno: Claudia Oviedo
Visto Bueno: Fabio Gómez